



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La eficacia de las medidas de protección en las víctimas de
violencia contra la mujer, Lima 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Del Arca Huamani De De La Cruz, Genny (orcid.org/0000-0002-6470-4627)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenomeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

A la memoria de mis amados padres, Natividad y Gerónimo, quienes con su amor, esfuerzo y sabios consejos me apoyaron e impulsaron a seguir siempre adelante, por todo ello este trabajo es para ustedes, los amo infinitamente.

Agradecimientos:

A mi asesor el Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, por su tolerancia, enseñanzas y sobre todo por las lecciones brindadas que hicieron posible la elaboración de la presente tesis

Agradezco también a mi co-asesor Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva, por sus acertados consejos y correcciones que permitieron que logre alcanzar este objetivo.

INDICE

Caratula	i
Dedicatoria:.....	ii
Agradecimientos:	iii
Índice	v
Índice de Tablas	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO TEORICO.....	5
3. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos.....	20
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
5. CONCLUSIONES.....	31
6. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	
ANEXOS.....	

Índice de Tablas

Figura 1: <i>Triangulación de las entrevistas en relación al objetivo principal</i>	21
Figura 2: <i>Triangulación de las entrevistas en relación al primer objetivo específico</i>	22
Figura 3: <i>Triangulación de las entrevistas en relación al segundo objetivo específico</i>	23
Figura 4: <i>Triangulación de las entrevistas en relación al tercer objetivo específico</i>	24
Figura 5: <i>Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas.</i>	25
Figura 6: <i>Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados</i> ...	26

RESUMEN

La presente investigación consideró principal objetivo realizar una descripción de la real eficiencia de las medidas de protección en las víctimas de violencia de género en Lima Sur, 2021. El método de investigación empleado fue basado en un enfoque cualitativo, asimismo, se emplearon entrevistas, se efectuó el análisis documental correspondiente y observación del participante; para tal efecto se recurrió al método inductivo-analítico, obteniendo como resultados y discusión que la eficiencia de las de estos instrumentos de aseguramiento están diseñados para la protección y resguardo de las agraviadas, en este caso las mujeres víctimas de agresión de diversa índole (física, psicológica y sexual), lo fundamental radica en la separación del agresor del círculo de violencia con la víctima mientras se den las condiciones de riesgo. Se concluye que la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia corporal, psicológica y sexual contra las mujeres se mide en cuanto deba ser válidamente notificada y que la supervisión a la agraviada por las autoridades competentes (Policía Nacional del Perú) deba ser continua para evitar nuevos hechos de agresión en cualquiera de sus formas.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia contra la mujer, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the main objective of describing the effectiveness of protection measures in victims of violence against women, Lima Sur, 2021. The research method used was the basic type, with a qualitative approach, likewise, interviews were used, the corresponding documentary analysis and observation of the participant was carried out; for this purpose, the inductive-analytical method was used, obtaining as results and discussion that the effectiveness of the protection measures is delimited in the protection and protection of the victims, in this case the women victims of aggression of various kinds (physical, psychological and sexual), the main thing is focused on the separation of the aggressor of the circle of violence with the victim while the risk conditions exist. It is concluded that the effectiveness of protection measures in cases of physical, psychological and sexual violence against women is measured as soon as it must be duly notified and that the supervision of the aggrieved by the competent authority (National Police of Peru) should be continuous to avoid new acts of aggression in any of its forms.

Key words: Effectiveness, protection measures, violence against women, physical violence, psychological violence, sexual violence.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, en la sociedad peruana como a nivel mundial el flagelo recurrente de la violencia contra la mujer –en adelante VCM– constituye un cataclismo que los estados tratan de paliar con diversos mecanismos de sanción, esto debido a que atenta contra la unidad social, principalmente en lo concerniente a las relaciones interpersonales y especialmente porque transgrede los derechos fundamentales de las mujeres.

Una situación que ha contribuido a la generación de VCM ha sido el aislamiento que a nivel mundial se ha iniciado desde marzo del 2020 a consecuencia de la Covid-19. Dicha realidad ha involucrado que las mujeres en todas sus etapas de desarrollo y de diversas edades que viven en espacios inadecuados, hayan sido forzadas a pasar tiempos máximos junto a sus victimarios (Defensoría del Pueblo, s.f. parf.5). En consecuencia, La ONU (s.f.) indico, en cuanto al nivel internacional, se estima que un promedio de 736 millones de mujeres aproximadamente una de cada tres ha sido objeto de agresión o violencia física, en adelante VF, así como de vejaciones de connotación sexual por intermedio de sus parejas sexuales, o por personas que no lo eran, he incluso por un familiar (el 30% de las mujeres de 15 años o más) (par.7). Esta información no incluye el acoso sexual y diversas encuestas demuestran que el índice puede llegar a un 70 % de mujeres.

Otros estudios también revelan que existen circunstancias en las que enfermedades como la depresión, la angustia, gestaciones no deseadas, contagios de transmisión sexual e infestación debido al virus de inmunodeficiencia humana (VIH) poseen altos índices en las féminas que han sido damnificadas con algún tipo de maltrato sexual en su vida en contraste a mujeres que no han sufrido tales vejaciones; asimismo, existen otros problemas de salud psicológica y física que perduran como secuelas posteriores al evento violento o agresivo que inclusive pueden durar posterior al evento de violencia ejercida (OMS, 2021).

De lo antecedido, en aquellas cuestiones de VCM que son cometidos por sus las parejas sexuales, esposos o por sus exesposos, se han registrado un índice cercano a seiscientos cuarenta millones de mujeres en promedio de quince años a más que han sufrido violencia de diversa índole (el 26% de las mujeres de 15 años o más) (Ministerio Publico, 2022, p. 8). De la misma forma, se han presentado casos donde mujeres tienen o han tenido alguna relación sentimental, donde 1 de cada 4 mujeres adolescentes en promedio de 15 a 19 años (24%) fueron afectadas con algún tipo de agresión física o sexual por sus cónyuges o prometidos. Y un 16% de féminas entre 15 a 24 años han sufrido de alguna manera agresión en el último año. (OMS, 2021).

En resumen, a nivel mundial, la VCM lesiona de modo desmesurado a los estados y regiones con retribuciones económicas mínimos y media baja. Donde el 37% de las féminas que se encuentran entre la adolescencia y la primera adultez, que habitan en territorios denominados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible como “en vías de crecimiento” han sido centro de maltrato físico o sexual por sus parejas íntimas. Del mismo modo, un 22% de las féminas que habitan en “territorios con menos desarrollo” fueron víctimas de agresiones por sus parejas sexuales en el último año, en un porcentaje superior al promedio mundial del 13% (OMS, 2021).

En el contexto nacional, la coyuntura referente a VCM ha ido en aumento según las estadísticas durante el año 2020. La ONU revela que, en el Perú se registraron aproximadamente 14.583 casos de VCM, según las investigaciones de los denominados “Equipos Itinerantes de Urgencia” (EIU) – cuyos equipos se formaron por intervención del Ministerio de la Mujer–, cuya misión es la atención de féminas afectadas por maltratos durante el encierro social generado por el Covid- 19 (Observatorio Nacional de VCM. P.2022, parf.5). En ese entendido, durante el tiempo de la pandemia los EIU dieron atención de un promedio de 18.439 casos, de estos 51 fueron por afectaciones patrimoniales, 2.693 por violencia sexual (En adelante VS), 7.277 por violencia psicológica (En adelante VP) Fy 8.418 por VF. Entonces si se tiene en los tipos de violencia, el alcance que tenido estos equipos han sido limitados, dado que las cifras de féminas en la etapa de la niñez y adultez

que son víctimas de maltrato en sus domicilios son altamente alarmantes y va en crecimiento (Observatorio Regional Junín, 2021).

En tal sentido, la producción del daño hacia las mujeres se puede observar en diversos actos tales como: el sufrimiento psicológico, físico, sexual, inseguridad y temor que imposibilita la plena realización personal de la mujer dentro de la sociedad, en consecuencia, la violencia contra el género femenino implica un problema social de considerable delicadeza (Naciones Unidas, s.f. parf. 6), y que no se queda únicamente en la esfera íntima, sino trasciende a terceros que pueden ser familiares (hijos, padres, hermanos, entre otros) amigos, vecinos, etc., asimismo. reduce el adecuado “nivel de vida” de las féminas para ejercer su autonomía, “su libertad” y “desenvolvimiento social”, lo que conlleva a un trato desigual a las féminas.

Con la finalidad de erradicar la VCM el Estado ha diseñado una serie de mecanismo legales y políticas públicas a fin de poder combatirlo, esto como se sabe con la única finalidad de prevenir, erradicar y punibilidad y algún tipo de VCM, un claro ejemplo de ello son la implementación de fiscalías y juzgados especializados en VCM (Ministerio público. 2020, parf.2), así como la creación de los CEM, cuyos servicios públicos, tratan de proporcionar una atención global en todos los ámbitos a las víctimas de VP, VF y/o sexual, desde luego estos, entes tratan de coadyuvar en el régimen de aplicar una justicia más humana en casos de violencia, y el posterior tratamiento psicológico y social de las mujeres, a fin darse la recuperación de las víctimas de violencia.

Bajo esa premisa el presente trabajo tiene como finalidad determinar cuánta eficacia muestran las medidas emitidas por la autoridad con la finalidad de dar seguridad a las víctimas de VCM, para poder justificarlas en la práctica, debido a que buscará identificar el grado eficacia de las medidas de protección en adelante MPT en las afectadas por los actos de VCM y analizar las alternativas legales para la adecuada protección contra este tipo de violencia.

En tal sentido, se planteó como problema general ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de VCM, Lima Sur 2021?, Asimismo, como problemas específicos se estableció ¿Cuál es la eficacia de las MPT en las víctimas de violencia física en los delitos de VCM Lima Sur 2021?; ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de VCM Lima Sur 2021? y ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de VCM, Lima Sur 2021?

Como justificación de la investigación teórico se buscó dar a conocer a la ciudadanía sobre los mecanismos legales y estrategias públicas que efectúa el Estado para que la población entienda el concepto de bienestar y sobre todo en la erradicación de la VCM, en particular al conocimiento de la eficacia de estas medidas que protegen para erradicar y prevenir la violencia psicológica, física, sexual o de otra índole ejercida contra las mujeres. Asimismo, como justificación metodológica, la presente investigación resalta una serie de resultados que son consecuencia de una sistematización de carácter riguroso que ofrece la ciencia jurídica, a través de la cual, se alcanzaron obtener datos que representan una determinada situación de estudio; en especial lo relativo a establecer la eficacia de las MPT en las víctimas de VCM que se tienen en la ciudad de Lima Sur 2021.

La justificación practica estuvo enmarcada en la viabilidad de las conclusiones a las que se arribaron, en tanto se busca de manera eficiente la erradicación de la VCM, puesto a que dicho fenómeno constituye una situación de utilidad social que aqueja a la ciudadanía en general, para lo cual es muy importante que la población conozca que el Estado está generando mecanismos de supresión de la misma, para ello se contó con diversa información y aquellos recursos necesarios como bibliografía especializada, artículos científicos, encuestas y sobre todo la colaboración de personas que trabajan en las entidades involucradas y especializadas en la lucha contra la violencia en agravio de las féminas, tales como los órganos de justicia, ello coadyuvó a comprobar nuestro supuesto planteado en presente estudio.

Finalmente, para ello, se planteó también como objetivo general: describir la eficacia de las MPT en las perjudicadas por VCM, Lima Sur, 2021, de modo que para el logro del objetivo general se consideró como objetivos específicos: Analizar la eficacia de las MPT en las perjudicadas por la violencia física en los delitos de VCM, Lima Sur 2022; Describir la eficacia de las Misure di protezione en las víctimas de VP en los delitos de VCM, Lima Sur 2022, y explicar la eficacia de las MPT en las damnificadas por violencia sexual en los delitos de VCM, Lima Sur 2021.

2. MARCO TEORICO

Nuestra tesis se sustentó bajo los siguientes antecedentes de corte internacional tales como: Lanuza, (2017) en su tesis de la Universidad del Itzmo de Guatemala, sostiene que para desarrollar una campaña de promoción que tenga como objetivo influir e inspirar a las mujeres maltratadas a tomar medidas, es menester utilizar imágenes impactantes que reflejen el interior de las mujeres maltratadas psicológicamente, es decir, referirse e identificar a las mujeres con sus expresiones. Para desarrollar una campaña que promueva la disponibilidad de información y celebre en su día a las mujeres, es menester preparar materiales que brinden información sobre la fundación y proporcionen datos para ayudar a las mujeres. Se recomienda crear un número de teléfono (chat) y correo directo para que sea más fácil para el grupo objetivo contactar y pedir ayuda. En honor al día internacional de la no violencia, los materiales serán entregados el 25 de noviembre. Los colores de la batalla también se usaron para que el movimiento se refiriera a este día, para que las mujeres y las fundaciones pudieran unirse contra la violencia. También se desarrolló una estrategia de comunicación utilizando los medios masivos para informar a la fundación sobre los temas y objetivos de la campaña para que los grupos objetivo pudieran identificar y buscar ayuda. Estos medios se complementan con la red social facebook para infiltrar información.

Por su parte esta Muluken y otros (2020) en investigación tuvo como finalidad verificar los estudios que examinaron la prevalencia de la VCM que incluía las agresiones entre

parejas en África subsahariana. Esa investigación se realizó bajo los parámetros del enfoque cualitativo, en la cual se tomó como muestra a 157

mujeres de Sub- Saharan por ello se tuvo como herramienta la entrevista para recabar los datos, que finalmente trajo como conclusión las medidas de mitigación integradas para reducir la violencia de género en África subsahariana deben centrarse principalmente en la violencia de género para alcanzar los objetivos que conducirán a cambios sostenibles en la salud de las mujeres.

Esta, también el artículo de investigación de Ortiz y Vives (s.f) en la cual tuvo como objetivo examinar si la legislación sobre violencia de género sigue los parámetros que indica la Organización Panamericana de Salud y la ONU, para ayudar a prevenir y cualquier tipo de maltrato y brindar una mejor protección, ello fue elaborado bajo los parámetros de un enfoque cuantitativo. Se presentaron 124 países y se ubicaron 104 legislaciones completas sobre violencia en desmedro de la mujer, para ello se empleó como instrumento la descarga de datos al programa SPSS y se pudo concluir que pesa a que varios estados han tratado de luchar y resguardar los derechos de las mujeres, un buen número no aporta los parámetros necesarios para protegerlas,

También Peloso (2020) en su tesis titulada: *Intervención y abordaje de un caso de VCM*, refiere que solo en un sistema patriarcal que defina jerarquías de género, asigne roles, reparta espacios y tenga una misión y necesidades sociales definidas, será posible reconocer y exponer el problema de la VCM en las relaciones familiares, de poder y la opresión para sostenerse. Porque para describir los problemas antes mencionados, se requieren diferentes medidas para atender y acompañar a las mujeres en el contexto de la prisión, para salvaguardar su plenitud corporal y mental para garantizar sus derechos. El método de intervención del equipo de primeros auxilios de la línea 137 es acompañar activamente a la mujer víctima durante el procedimiento de denuncia, y realizar el posicionamiento como denunciante, tratar de expresar la violencia que sufrió y crear un testimonio que pueda sacarle del apuro.

De la misma forma, Gómez y Sánchez (2020) en el artículo científico denominado: *Violencia familiar en tiempos de Covid*, de la Dirección General de Análisis Legislativo, México, manifiesta que la violencia dentro del hogar durante el

brote de la Covid-19 ha significado una condición o realidad de carácter extraordinaria que actualmente sufren diariamente las féminas en todas sus etapas de desarrollo, niños, adolescentes, adultos mayores y hombres. Dicho de otra forma, cada miembro de la familia puede estar expuesto a un tipo diferente de violencia, más si los factores contribuyen a ello. Asimismo, los cambios de vida que ha vivido toda la población del mundo en los últimos meses, en especial los mexicanos, han agudizado la precariedad laboral y económica de las familias. Lo anterior hace alusión que cualquier acto de violencia se vuelve peligrosa, y pueda contribuir a que no exista seguridad familiar, el aislamiento o el distanciamiento social; del mismo modo la convivencia diaria entre los que conforman la familia, en muchas ocasiones en espacios pequeños, contribuyen a situaciones de tensión, desavenencias en las interrelaciones y por ende situaciones violentas que provocan daños físicos y/o psicológicos que no se pueden superar fácilmente. Sin embargo, desde una perspectiva legal, la violencia doméstica y sus consecuencias difieren de un país a otro en su legislación. Además, mientras algunos se enfocan más en proteger a las mujeres, algunos se enfocan más en proteger a los niños y otros incluyen a los ancianos.

En el marco nacional se tiene a Echeagaray (2018) quien refiere que las mujeres que han sufrido violencia familiar, principalmente aquellas que han sido ultrajadas por sus parejas, cónyuges, parejas, exparejas, excónyuges, han cambiado de actitud y en gran parte de los casos lo denuncian ante la autoridad correspondiente. También confirma que con la Ley 30364 (en adelante la ley), cuyo objetivo principal es impedir y desterrar la VCM no han sido eficaces para prevenir los feminicidios, dado el incremento reportado en el número de mujeres asesinadas sometidas a violencia familiar. Por tanto, una de las razones de la ineficiencia de estas herramientas de salvaguarda, es debido a que los agentes de la PNP designados a examinar estas

situaciones familiares no han cumplido con su deber tras ser informados de que la acción constituía violencia contra una mujer. Finalmente, una mujer víctima de violencia intrafamiliar que recibió protección no informa a la PNP sobre la reincidencia de la violencia, haciendo aún más cruel el hecho y poniendo en riesgo sus vidas.

Del mismo modo, Bernardo (2017) en su tesis concluye que el nivel de VCM en las habitantes de Huanja implica un índice alto con un 49,1% de casos. Por su parte el nivel de autoestima de las habitantes de este lugar está bordeando el nivel bajo con una proporción de 52,7%. En tal sentido, existe una correlación demostrativa entre los tipos de VCM y el nivel de autoestima; resaltando que las féminas que sufrieron VF mostraron un nivel de autoestima bajo con un 34,5%; por su parte, en las cuestiones que se evidenciaron VP concurre un grado de autoestima medio con un 23,6%, de igual manera las féminas que fueron violentadas sexualmente, correspondiente a 12,8% se presentó un grado de autoestima inferior y en último lugar, en aquellos supuestos de violencia económica se evidencio un 14,5% donde las mujeres evidenciaron un autoestima de nivel medio.

Asimismo, Portugal, (2021) en su tesis de postgrado tuvo como finalidad comprobar la relación que existía entre las denuncias policiales por de VCM y las sentencias emitidas sobre el mismo tema, para ello se realizó un estudio desde la perspectiva cualitativa y de método inductivo. La recolección de datos se realizó a jueces penales especializados en la materia, utilizando como instrumento a la entrevista. Que concluyo la falta de presupuesto para generar una sentencia sobre enfoque de género, además destaco que debe existir un protocolo en la cual se cumplan las penas que impone el órgano juzgador.

También, Peche (2020) en la investigación denominada *Eficacia de la intervención del Centro Emergencia Mujer (En adelante CEM) y su adecuada protección a la VCM, Ciudad de Juanjuí, 2019*, indica que el CEM de la ciudad de Juanjuí posee una implementación logística y personal de mejores condiciones donde se observa la capacidad del servicio brindado a las víctimas de violencia, apoyando

así a la erradicación de la VCM. Igualmente, se indica que el impacto sobre un contexto de violencia a la víctima posterior a la injerencia del CEM en la ciudad de Juanjuí, es deficiente, esto se debe a la situación de negligencia en lo que corresponde a la asesoría psicológica, legal de la víctima, pues no sirve concretamente el realizar visitas de la trabajadora social si algún mecanismo de persuasión o eliminación de la violencia, así mismo el hecho de la reincidencia en la víctimas que se han adaptado al maltrato y violencia en sí. Y Finalmente que los lineamientos y estrategias estatales creadas por el estado constituyen una situación de insuficiencia para eliminar y batallar la VCM dentro del CEM en Juanjuí; puesto que dicho CEM no se abastece de personal capacitado para afrontar la citada realidad.

Finalmente, Magallán (2020) en su tesis intitulada: “*VCM y sus Acciones de Atención en los CEM del PNCVFS-MIMP los Olivos, 2019*”, concluye que la VCM posee una incidencia significativa en sus acciones dentro de los CEM, y un nivel regular de VCM y sus acciones en los tres CEM - Los Olivos, en el tiempo comprendido de enero - agosto 2019. De la misma forma, la VCM posee una incidencia significativa referente a sus acciones de atención de los CEM, y un nivel regular de VCM y sus acciones legales en los CEM, del distrito de Los Olivos, en el tiempo comprendido de enero-agosto 2019.

Respecto a la teorización de las categorías, se tiene en primer lugar lo correspondiente a la noción de MPT, que según Pomé (2016) son: Aquellas condiciones y decisiones que planifica y ejecuta el Estado a través de sus diversos organismos públicos, con el objeto de concretizar el resguardo y aseguramiento de la afectada por maltrato, así como alejar la agresión en sí y a su atacante; en pocas palabras constituyen dispositivos que tiene por finalidad ofrecer el amparo y resguardo a las víctimas de las agresiones y frenar la persistencia de las mismas. (citado por Martínez, 2019, p. 56)

Igualmente, dichas medidas de protección tienen una dimensión tuitiva, ya que contribuyen a que la víctima de agresión pueda encontrarse en tranquilidad, que de manera gradual deba realizar su vida con normalidad, reestableciendo el daño

ejercido en su persona (Martínez, 2019, p. 57). En relación a ello Souza y otros (2020) las medidas de protección son dispositivos legales que amparan los derechos de los ciudadanos que se hallan en eminente peligro de violencia (parf. 11). Un aspecto resaltante es que las medidas de protección no tienen una característica relativa a una medida cautelar, por lo tanto, son órdenes o dispositivos en materia procesal cuya finalidad es que el agresor detenga contra la víctima la violencia desplegada. (Ministerio Público, 2006, citado Mera, 2019, p. 32).

Como subcategoría, se encuentran las medidas descritas en el precepto normativo 30364 como el impedimento de acercamiento y el alejamiento del atacante del hogar, en la cual Peterman y otros (2020) mencionaron que este tipo de medidas es de gran utilidad ya que prohíbe cualquier acercamiento del agresor con la víctima (p. 17) de esta forma se puede evitar el volver a victimizar a la fémina agraviada. En cuanto a la imposibilidad de un trato con la agraviada, Wenham y otros (2020) indican que este instrumento legal busca evitar cualquier tipo de VP generada a la mujer, con la finalidad de menoscabar en su autoestima y personalidad. (parf. 13)

Por su parte Calisaya (2017) define las MPT como aquellas disposiciones y pronunciamientos estatales que, basadas en el principio de la debida diligencia y la atención oportuna de las autoridades, están dirigidas a salvaguardar y resguardar a la víctima (citado por Mera, 2019, p. 32). En definitiva, estas herramientas de seguridad son dispositivos de carácter legal que protegen y defienden a diversas personas en condiciones de susceptibilidad, en especial a los niños, mujeres y ancianos, cuyo objeto es la erradicación de VF y/o psicológica contra los mismos.

De igual modo, Peña (2016) afirma que la víctima es: “aquel individuo que ha sido ofendido por un hecho delictivo, es decir, es aquella persona sobre la cual sopesan los actos perjudiciales del delito” (pp. 274-275). De modo que se implica como aquella persona (natural o jurídica) que posee un bien jurídico protegido de manera concreta que sufre una lesión que se puede cuantificar o situar mediante una aptitud lesiva (estado de peligro).

Es importante destacar que la víctima, es todo individuo o sujeto real que posee

derechos, asimismo, se encuentra enlazado a una serie de intereses civiles y penales, que los puede hacer valer en su oportunidad mediante diversos procesos judiciales (San Martín, 2020, p. 286).

Un dato esencial, cuya misión es la indemnización de la víctima es el perjuicio que se le haya ocasionado, en “especial los daños corporales o mentales, maltratos emocionales o un detrimento económico”, concisamente originado por una acción u deficiencia que quebrante el ordenamiento penal de un país (Coral, 2019, p. 60).

Asimismo, una postura crítica la sostiene San Martín (2020), quien indica que: La víctima, pues, le concierne la relevancia correspondiente, no solamente bajo el perfil doctrinario-penal (objeto de resguardo judicial); sino también bajo el correspondiente perfil político-criminal (equilibrio entre los derechos y garantías respecto al inculgado y el agraviado o afectado. (p. 277)

El análisis de la posición que le corresponde al ofendido o víctima constituye una concepción político criminal que en los últimos tiempos ha causado un interés en la doctrina de la ciencias penales, principalmente en la criminología, optándose por un estudio especial denominado victimología, cuya consecuencia directa es la reivindicación de los derechos de la víctima, quien por décadas ha sido relegado a la representación del ente persecutor del delito dentro del proceso penal, sobre todo poniendo un mayor énfasis en la persona del imputado (Peña, 2016, p. 275).

En torno a la VCM según Mondragón (2021) constituye: Todo tipo de acontecimiento promovida en contra de una mujer y dirigida a causarle una lesión, daño corporal, sexual, mental o el deceso en un ambiente privado, familiar o sentimental. El acto ejercido por el agresor está dirigida a ocasionar daños y lesiones al bienestar corporal, sexual y/o mental de la persona (fundamentalmente féminas). (p. 14)

Una idea fundamental es la que refiere Peña (2017) quien sostiene que: “las propias víctimas las que se cubren y se esconden”. En tal sentido constituye “una costumbre habitual que existe desde hace mucho tiempo, debido a patrones

incentivados por el transcurso de la educación de los hijos por generaciones; por parte de los padres” (citado por Mondragón, 2021, p. 14).

La VCM se manifiesta en las acciones o actos de violencia basados en el género femenino. En la evolución histórica de la humanidad, la VCM ha persistido a través de la normalización de algunas reglas y patrones sociales que arrojan a la mujer un rol de sumisión y obediencia al varón, teniendo como ideas de ello que la mujer es un objeto o propiedad de este (Agámez & Rodríguez, 2020). Así, la violencia provoca menoscabos físicos, sexuales o psicológicos en la mujer; inclusive aquellas intimidaciones, tales como las coacciones o privaciones ilegítimas e injustificadas de la libertad ambulatoria, ya sea en el ámbito social como en privado; perturbando siempre la personalidad y el aspecto psicológico de las mujeres, llegando incluso a la producción de la muerte de las mismas (Peña, 2019, p. 14).

La violencia constituye una realidad que afecta a las familias de todas las condiciones sociales, y en algunos contextos se ha normalizado dicha situación como un hecho habitual. Así mismo, se indica que implica la admisión de la violencia a través de dos factores: uno, por ser frecuente y por ser repetitivo (Gómez y Sánchez, 2020, p. 28)

Con relación a la violencia física, según Reátegui (2019) señala que: Es todo ejercicio no accidental, que puede generar o dar como resultado un daño en la integridad corpórea de una fémina, ejerciendo acciones físicas, diversas armas u objetos que pueden o no generar daños (p. ej., puñetes, puntapiés, fracturas, cachetadas, lesiones corporales, empujones, etc.). Del mismo modo, también es conocida este tipo de violencia como físico-psíquico porque implica cualquier agresión física que ocasiona un resultado emocional patológico. (p. 197)

Así también, la VF es “el acto o comportamiento, que genera detrimento a la integridad física o en su salud”, ello comprende “el daño por abandono, desatención o por despojar de los recursos básicos, que hayan suscitado un menoscabo corporal o que podrían generarlo, sin considerar el tiempo que se necesite para su restablecimiento” (Art. 8 precepto normativo 30364). y como Krigel y Orli (2020)

indicaron que este tipo de actos sucesivos pueden llevar a la muerte de la lesionada (parf.1) Este tipo de agresión en la realidad nacional es la que posee más denuncias, esencialmente por ser observable de manera física. (Reátegui, 2019, p. 197).

Respecto a la VP, constituyen aquellos comportamientos u omisiones que menoscaban la tranquilidad psíquica y originan una infravaloración o aflicción en las agraviadas y se pueden transformar en vejaciones, ofensas, humillaciones, comparaciones destructivas, conminar obediencias, culpar a la mujer de cualquier problema, asilamiento, negligencia, descuido, entre otros. (Reátegui, 2019, p. 197).

En torno a la VP se conceptualiza como “aquellas situaciones tendientes a supervisar o aislar a la fémina mediante la injerencia coactiva ya sea mediante gestos o frases denigrantes, también están en este cumulo de actos las humillaciones y vejaciones verbales” (Reátegui, 2019, p. 198). En tal sentido, la violencia psicológica implica también el hecho de negar a una mujer acceder a múltiples dispositivos para la atención de su salud emocional y mental (psicológica).

Asimismo, la VP es definida en el precepto normativo 30364 como el acto o comportamiento destinado a intervenir de manera anímica y psíquica a una persona en contra de su voluntad, a humillaciones o avergonzarla en un entorno público, cuyas secuelas pueden ocasionar daños psíquicos permanente. En tal sentido, un daño psíquico constituye aquella vulneración o modificación de cualquiera de las capacidades cognitivas o facultades de la persona, provocadas por un evento o situaciones de maltrato, que establece un quebrantamiento transitorio o definitivo variable o invariable del ejercicio integral precedente (art. 8 del precepto normativo 30364, inciso b) (Reátegui, 2019, p. 198). A ello, Vilariño, M. (2020) manifestó que muchas mujeres que atraviesan este tipo de casos, presentan síntomas clínicos como la sensibilidad, ansiedad, depresión entre otras. (parf.2)

Respecto a la VS es una problemática de importancia para la salud social y una afectación de los derechos humanos y tiene como consecuencias secuelas duraderas (Amborski y otros. 2020, p.1), y en miras de conocer más afondo, sobre el tema Reátegui (2019) menciona que es: Cualquier situación que lesione o menoscabe el

cuerpo y/o sexualidad de una f emina, como someterla a un acto sexual sin su consentimiento, sea este de forma violenta o mediante intimidaci n; tambi n implica aquellas agresiones psicol gicas tales como el acoso u hostigamiento sexual. Cabe se alar tambi n que este tipo de violencia al igual que en la VP genera secuelas a nivel mental de la v ctima que ha sufrido esta VS. (p. 200).

Asimismo, la VS comprende una variedad de circunstancias que menoscaban la integridad o indemnidad de la sexualidad de la persona afectada, dependiendo de la edad de la v ctima, que est n implicados dentro de “la desigualdad de g nero, adem s de otros factores determinantes” (Re ategui, 2019, p. 201). El precepto normativo 30364 determina a la VS como “situaciones de connotaci n sexual que se ejecutan contra un individuo sin su aprobaci n o mediante situaciones de amenaza”. Del mismo modo, circunscriben sucesos que no comprenden penetraci n o contacto corporal alguno, es decir de contraer o efectuar alg n acto sexual propiamente dicha.

Finalmente, existen otras situaciones o contextos de connotaci n sexual que est n direccionadas a la exhibici n de materiales de  ndole pornogr fico que quebrantan el derecho de las personas a disponer libremente en torno a su vida sexual o reproductiva, por medio de intimidaciones, limitaciones, a trav s de la violencia o amenazas (art culo 2, inciso c) (Re ategui, 2019, p. 201).

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta indagación estuvo enmarcada dentro del tipo básico. De ese modo, Carrasco (2017) sostiene que: las investigaciones básicas están caracterizadas fundamentalmente en que no contienen un propósito de aplicación de los conocimientos de forma inmediata, sino que están avocadas solamente a profundizar y acrecentar diversas teorías de carácter científico, cuya finalidad es que se puedan comprender el fenómeno de manera específica, en consecuencia, estas investigaciones inquieren el análisis e interpretación de la realidad para perfeccionar los aspectos teóricos del mismo; como es el caso de la presente indagación, en donde se efectuó la profundización teórica en torno a la eficacia de las MPT en las afectadas VCM, Lima sur 2021.

Del mismo modo, nuestra investigación estuvo enmarcado bajo el diseño fenomenológico, cuyo contenido estuvo delimitada a realizar un estudio desde la perspectiva de los hechos (fenómenos) acaecidos en la realidad social, es decir desde la representación del fenómeno en la realidad percibida por los participantes que están inmersos en la investigación. Según Flores (2018) una investigación es fenomenológica, cuando el investigador se sumerge en el estudio investigativo de forma subjetiva con la finalidad de percibir las cosas desde otra perspectiva, de modo que pueda describir las experiencias vividas por sus participantes y otras personas que favorecen a la investigación.

El enfoque del presente trabajo se desarrolló bajo el cualitativo. Según entienden Hernandez-Sampieri & Mendoza (2018) una investigación posee una orientación cualitativa cuando está enfocada en entender los fenómenos, procesándolos desde una perspectiva de los entrevistados en su hábitat natural y en relación con las circunstancias (p.3), es decir el investigador percibe y describe el fenómeno que lo rodea, profundizando sus puntos de vista con interpretaciones y significados teóricos (Accahuasi y otros. 2022, p.7)

De esa forma la teoría que se genera mediante dicho proceso de análisis e

interpretación dio paso a crear diversos conceptos e hipótesis para ser constituidas en referencias doctrinales. Con la presente investigación se buscó desarrollar en base a diversas posiciones teóricas una teoría particular que pueda explicar la eficiencia de estos instrumentos de seguridad para las víctimas de VCM.

Asimismo, se entiende que la investigación fue no experimental en tanto no se han sometido a ninguna manipulación de sus variables; y, por ende, los datos para su estudio se presentan en un único momento (Hernández- Sampieri & Mendoza, 2018).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría

Medidas de protección: Constituyen esas condiciones y decisiones que toman en consideración los órganos jurisdiccionales y las diferentes instituciones públicas, con la finalidad de hacer palpable la atención y resguardo de una presunta agraviada o víctima de agresión física, psicológica, sexual u otra índole, es decir; son dispositivos cuyo propósito es dar sostén y salvaguarda a las víctimas de maltratos y evitar la prolongación de estas. (Cubas, 2019, p. 11)

Sub categorías:

- ✓ Impedimento de acercamiento
- ✓ Prohibición de contacto con la víctima
- ✓ Retiro del agresor del domicilio
- ✓ Alejamiento del agresor

Categoría

Violencia contra la mujer: Implica un patrón de naturaleza habitual que es ejecutado por un varón hacia una mujer, con el propósito de menoscabar su integridad corporal, psicológica, económica e incluso social. También está compuesto en razón a pensamientos estereotipados y roles de género que conllevan al agresor a considerar

a estos hechos violentos como un medio efectivo de poder y control sobre las féminas, caracterizado por el uso de conductas lesivas y abusivas.

Sub categorías

- ✓ Violencia física.
- ✓ Violencia psicológica.
- ✓ Violencia sexual.

Matriz de categorización

La presente matriz, dentro de nuestro trabajo de investigación, está situado en el Anexo N.º 1, y como se podrá observar, se ha procedido a describir y analizar todas las subcategorías y categorías que se han delimitado en esta investigación.

3.3. Escenario de estudio

En torno al escenario de estudio es aquel espacio físico o ámbito donde el investigador accede para circunscribirse en una relación directa con los datos o fuente de información acorde a los intereses y problemática de la investigación planteada (Ñaupas et al., 2018).

El escenario está constituido por miembros de las fiscalías especializadas en violencia de género, es decir los abogados especialistas en la materia que forman parte de la citada entidad.

3.4. Participantes

Los participantes en el desarrollo de esta investigación son 6 abogados especialistas que laboran como fiscales, 1 abogado especialista y 1 abogado litigante.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los métodos y herramientas para diseñar e investigar que se utilizaron fueron las entrevistas. Que según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) se define como:

Aquella reunión donde se efectúa una conversación e intercambio de información entre un individuo que realiza la entrevista y otro individuo que es el entrevistado, así como grupo de entrevistados. Para el último supuesto, podemos indicar que pueden estar inmerso diversos grupos, tales como reducidos grupos como una familia, donde se puede entrevistar a cada integrante del grupo de manera individual o en conjunto. En las entrevistas cualitativas se da las técnicas de entrevista, consistentes en el manejo de emociones, comunicación verbal y no verbal. (p. 165)

Asimismo, la herramienta que se utilizó fue la guía de entrevista, cuya finalidad fue evaluar la eficacia de las MPT en las agraviadas de VCM, basándose en sus categorías y subcategorías. El instrumento constó de un total de 10 preguntas, en donde se han consignado los objetivos de la investigación que permitieron la comprensión de cómo trabaja el entrevistado en relación con la investigación planteada.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se siguió en principio fue definir la realidad problemática y el diseñar el planteamiento del problema, abarcando lo relativo al marco teórico. Por otra parte, con el objetivo de recolectar información se procedió a efectuar el análisis de una muestra determinada en su contexto natural, de modo que las entrevistas se efectuaron de manera consecuente y ordenada. Esta se desarrolló entre los caracteres específicos del contexto actual y la finalidad propuesta en la investigación. La entrevista a los abogados especialistas se ha efectuado mediante el contacto directo con la entrevistadora, siempre cuidando la información brindada y la información proporcionada, a efectos de no vulnerar el derecho y la identidad de las agraviadas y una posible revictimización. Del mismo modo, se procedió a ejecutar el análisis de la literatura jurídica especializada.

En torno a la utilización de los datos, este permitió una triangulación sustentada en las pautas de la entrevista, apelando siempre a las afirmaciones y creencias de los entrevistados valorados mediante una escala estimativa pertinente; así mismo, los resultados y el contexto correspondiente al acuerdo se determinaron a través de la

interpretación de las respuestas efectuadas. La guía de entrevista expresó concretamente las categorías y subcategorías que han dado la comprensión y apreciación del comportamiento de cada entrevistado.

3.7. Rigor científico

La presente indagación ha cumplido con el rigor científico, siendo que Guillen y Sanz (2021) indicaron, al respecto, que se tomaron en cuenta rigurosamente los criterios de credibilidad que implica que, a través de observaciones y conversaciones prolongadas con los participantes del estudio, se recolectara información que producen hallazgos y luego éstos son reconocidos por el investigador como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten (p.46) , en el caso concreto respecto a la eficacia de las MPT. Del mismo modo se tendrá en cuenta el criterio de transferencia que atañe aquella eventualidad de extender los resultados del estudio a otras poblaciones, es decir lo descrito y analizado en el presente caso se puede ampliar en trabajos posteriores; también se tuvo en cuenta el criterio de confiabilidad que permite examinar los datos y llegar a conclusiones que involucre el acrecentamiento o las bases de nuevos conocimientos para la ciencia jurídica, es decir los resultados y conclusiones de nuestro estudio son verdaderos, de modo que se dio la consistencia en el procedimiento y los resultados de esta investigación. De tal manera que, una vez aplicada los instrumentos de recolección de datos, estos han sido evaluados y validados por el juicio de expertos; asimismo los análisis de los resultados en esta investigación han sido efectuados de manera objetiva.

3.8. Método de análisis de la información

En torno al procedimiento de análisis de los datos o de la información en la presente investigación se emplearon diversos métodos, entre los cuales destacan el método analítico cuya utilidad está delimitada en el examen e interpretación de los textos legales y teorías jurídicas, también está encargada de efectuar de manera coherente el planteamiento y formulación del problema, la identificación de la metodología y la aplicación de las entrevistas (Estela & Moscoso, 2019). Asimismo, se efectuó el estudio de los resultados de las entrevistas. De igual manera se tomó en cuenta el

método hermenéutico, cuya utilización está basada en la interpretación de la doctrina y de los resultados obtenidos. Finalmente se tomó en cuenta el método inductivo cuya finalidad estuvo delimitada en la ampliación de los alcances de las teorías jurídicas; de igual manera se encuentra el método descriptivo que fue útil para describir las diversas instituciones involucradas, además como la descripción de las categorías y las subcategorías que son materia de nuestra investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación tiene el principal propósito de cumplir con la normatividad y reglamentación vigente por la Universidad Cesar Vallejo respecto a la elaboración del trabajo de investigación, igualmente, se han tomado en cuenta de manera estricta, el correcto citado mediante lo establecido en las normas APA séptima edición (Ampuero, 2021). Finalmente, se debe considerar la ética en la investigación de carácter científico, teniendo en cuenta el aspecto de la originalidad, respetando el D. Leg. N.º 822, Ley de Derecho de Autor; además de pasar por el programa turnitin para valorar el grado de semejanza que presenta la investigación con otros estudios, para así considerar el grado de originalidad con la que cuenta el presente estudio

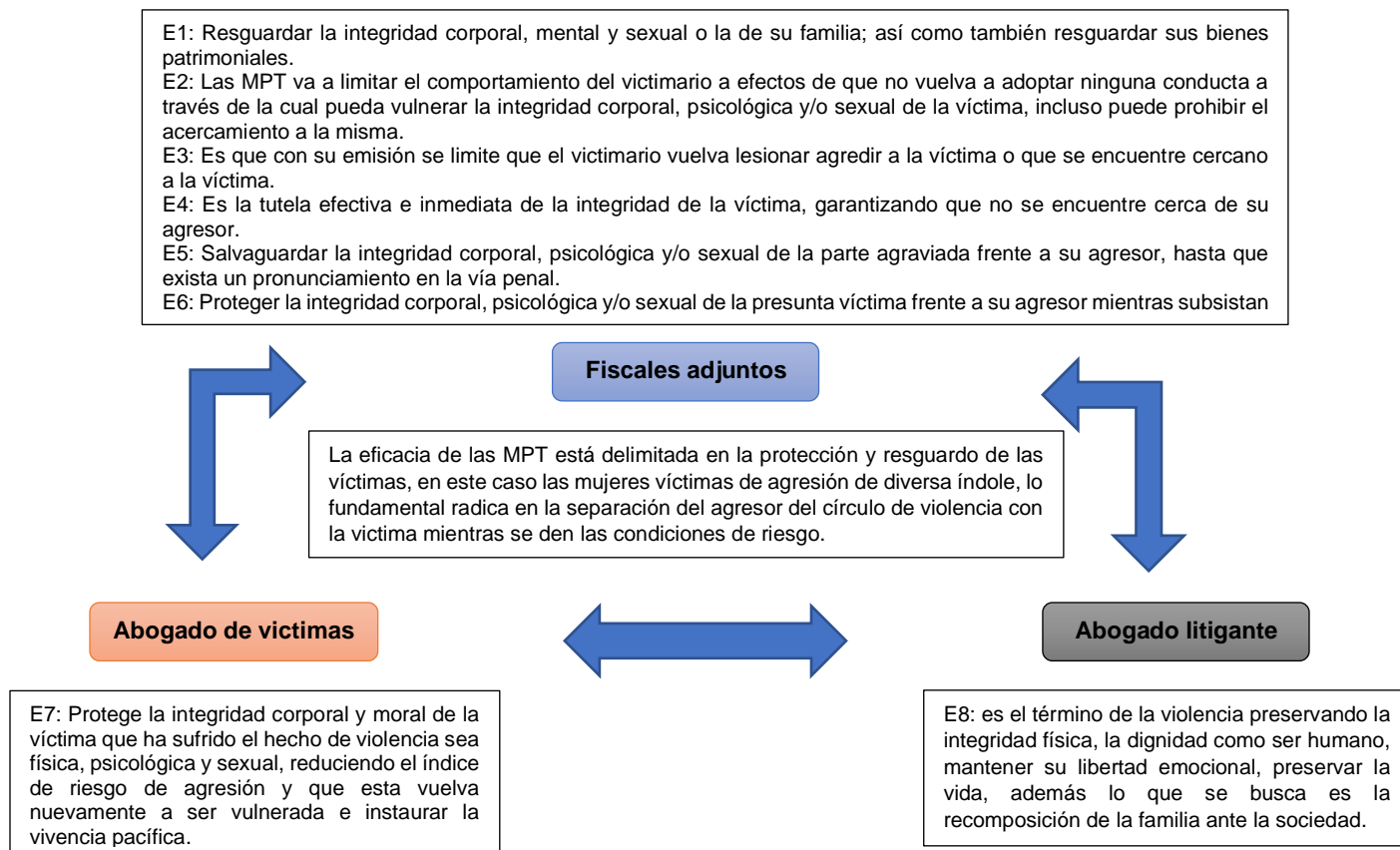
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como se mencionó en el acápite de la metodología, en la presente investigación se empleó “la entrevista semi estructurada”, “análisis documental” y “observación de los participantes” atendiendo a los objetivos propuestos en el desarrollo del citado trabajo. Se debe advertir que el resultado se alcanzó en base a la triangulación derivada de los resultados de las entrevistas; del análisis documental, de la observación de los participantes, de las referencias de la investigación, el marco teórico y de los resultados de los instrumentos de recolección de datos.

Del objetivo principal: Describir la eficacia de las MPT en las víctimas de VCM, Lima Sur, 2021.

Figura 1

Triangulación de las entrevistas en relación al objetivo principal.

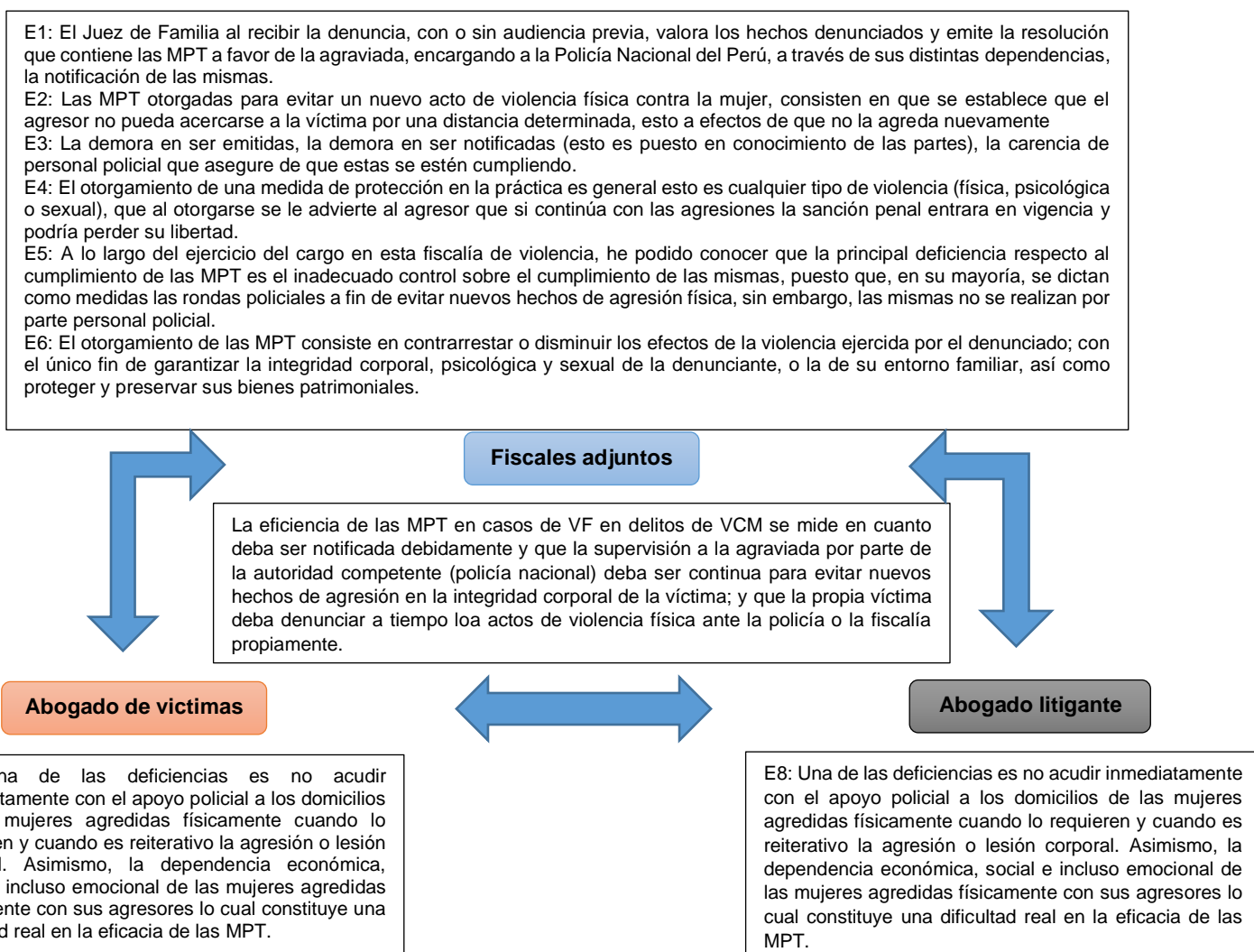


Con la triangulación efectuada de las entrevistas a los especialistas del derecho, sobre el objetivo principal, se logró como resultado, que la eficacia de las MPT está delimitada en la protección y aseguramiento de las perjudicadas, en este caso las mujeres víctimas de agresión de diversa índole, lo fundamental radica en la separación del agresor del círculo de violencia con la víctima mientras se den las condiciones de riesgo (ver figura 1).

Del primer objetivo específico: Analizar la eficacia de las MPT en las víctimas de VF en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

Figura 2

Triangulación de las entrevistas en relación al primer objetivo específico.

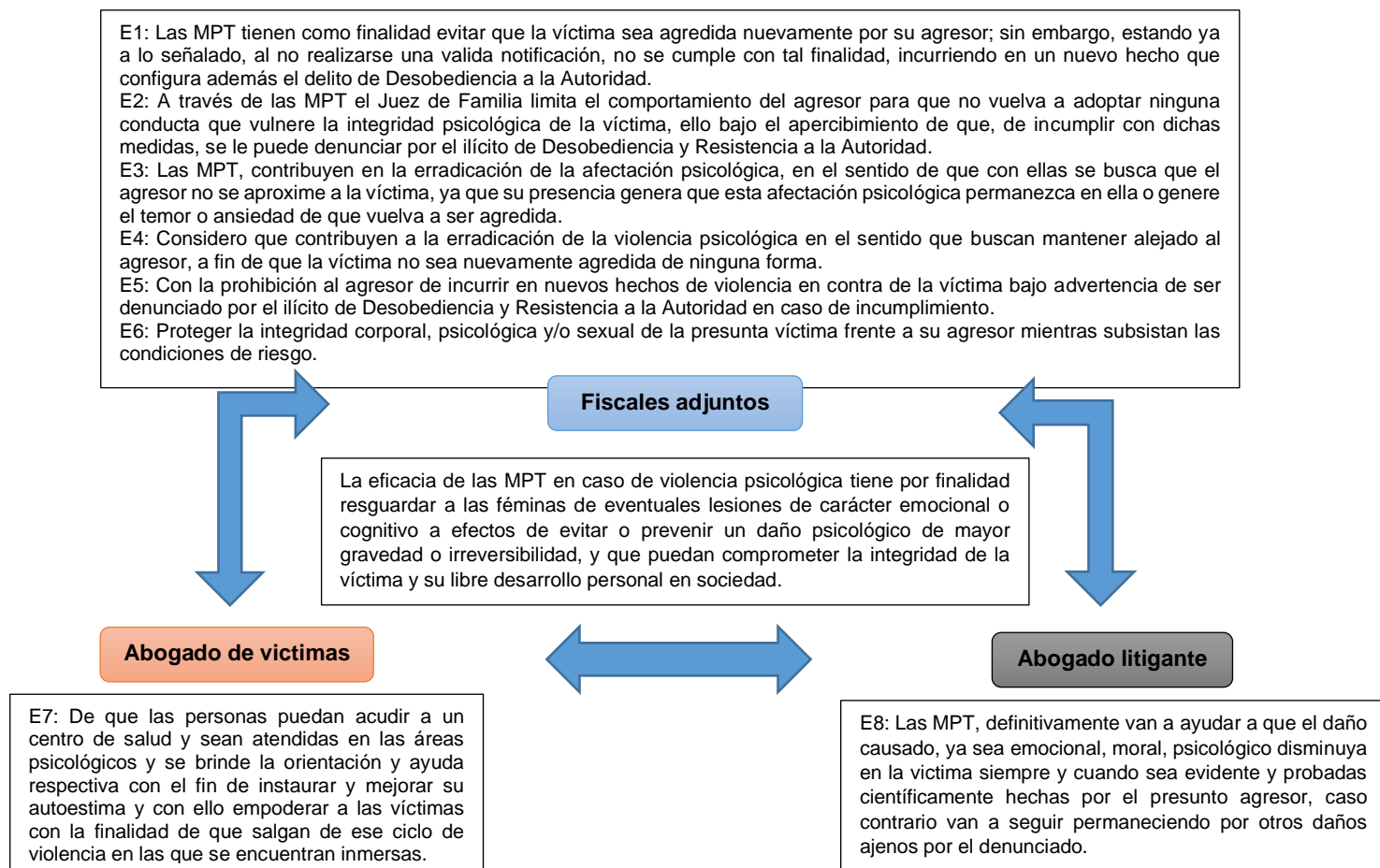


Con la triangulación de las interrogantes efectuadas a los especialistas el derecho sobre el primer objetivo específico, se obtuvo un resultado donde se indica que la eficacia de las MPT en casos de violencia física contra las féminas se mide en cuanto deba ser notificada debidamente y que la supervisión a la agraviada por parte de la autoridad competente (policía nacional) deba ser continua para evitar nuevos hechos de agresión en la integridad corporal de la víctima; y que la propia víctima deba denunciar a tiempo los actos de violencia física ante la policía o la fiscalía propiamente. (ver figura 2)

Del segundo objetivo específico: Describir la eficacia de las MPT en las víctimas de VP en los delitos de violencia contra la mujer, 2021

Figura 3

Triangulación de las entrevistas en relación al segundo objetivo específico.

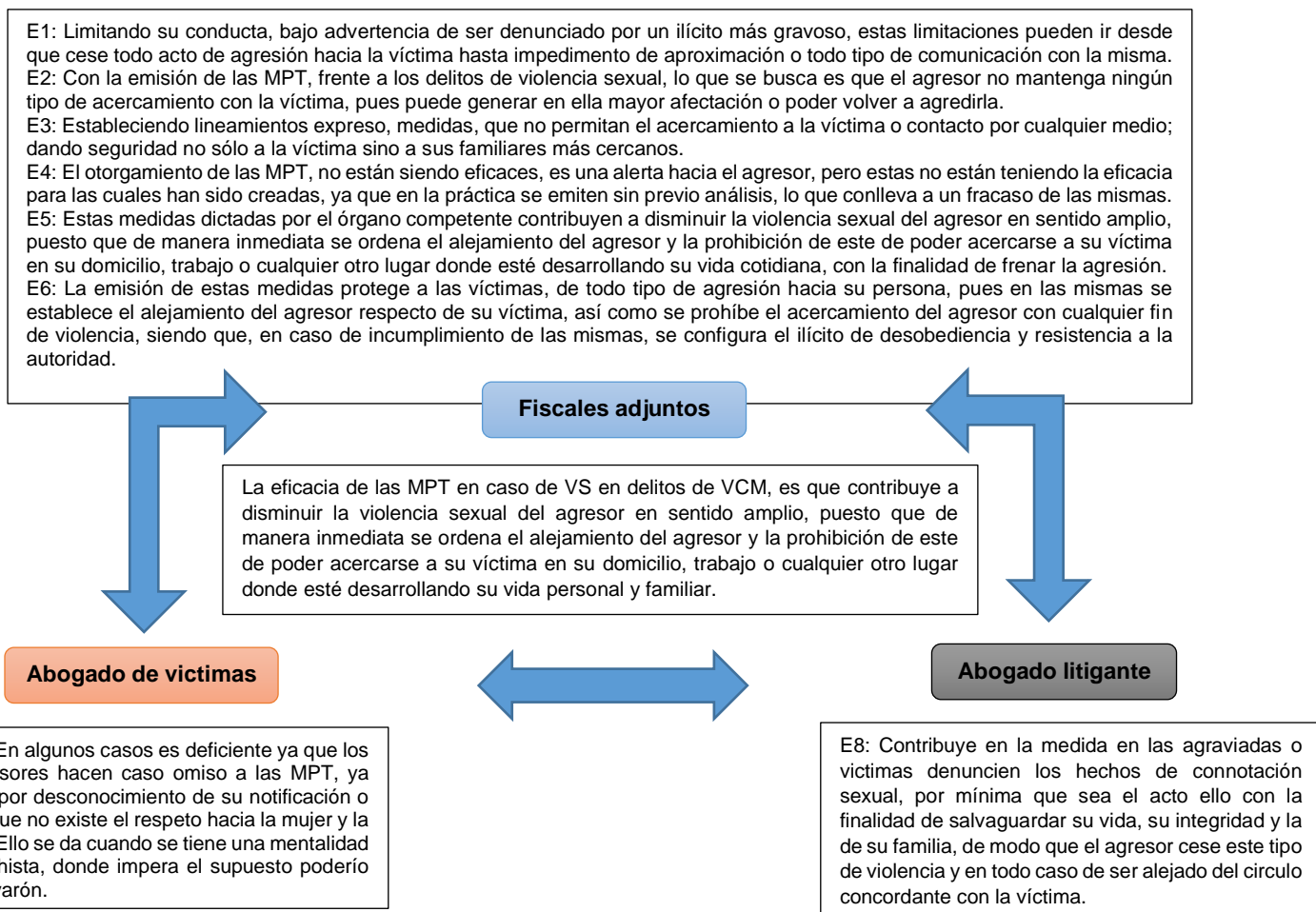


Con la triangulación de las diálogos realizados a los profesionales del derecho sobre el segundo objetivo específico, se obtuvo un resultado que la eficacia de estas herramientas de protección en los casos de VP tiene por propósito proteger a las mujeres en eventuales lesiones de carácter emocional o cognitivo a efectos de evitar o prevenir un daño psicológico de mayor gravedad o irreversibilidad, y que puedan comprometer la integridad de la víctima y su libre desarrollo personal en sociedad (ver figura 3)

Del tercer objetivo específico: explicar la eficacia de las MPT en las víctimas de VS en los delitos de VCM, 2021.

Figura 4

Triangulación de las entrevistas en relación al tercer objetivo específico.



Con la triangulación de las entrevistas realizadas a los especialistas del derecho sobre el tercer objetivo específico, se obtuvo un resultado que la eficacia de las MPT en caso de violencia sexual contra las mujeres contribuyen a disminuir la violencia sexual del agresor en sentido amplio, puesto que de manera inmediata se ordena el alejamiento del agresor y la prohibición de este de poder acercarse a su víctima en su domicilio, trabajo o cualquier otro lugar donde esté desarrollando su vida personal y familiar. (ver figura 4)

Figura 5

Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas.

La eficacia de las MPT radica en la protección de la integridad corporal y moral de la víctima, en este caso de las mujeres que sufrieron maltrato sea corporal, psicológico y sexual, reduciendo el índice de riesgo de agresión y que esta vuelva nuevamente a ser vulnerada e instaurar la vivencia pacífica.

1. Entrevistas semi estructuradas

La eficacia de las MPT tiene por finalidad proteger a las mujeres en eventuales lesiones de carácter físico, psicológico y sexual, con finalidad de evitar daños en la integridad personal (somática) que generen un perjuicio permanente o irreversible en su persona concordante con su libre desarrollo personal en sociedad.

2. Observación

En la actualidad, las MPT simplemente son resoluciones que contienen datos informativos o declarativos de lo que no deben efectuar los presuntos agresores, cuya eficacia debe radicar en evitar la agresión o continuación del mismo con diversas alternativas como el mandato de alejamiento que debe ser supervisada por la autoridad competente y no únicamente señalar apercibimientos como la denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad, cuya situación se da cuando ya se produjo la agresión a la víctima.

3. Análisis documental

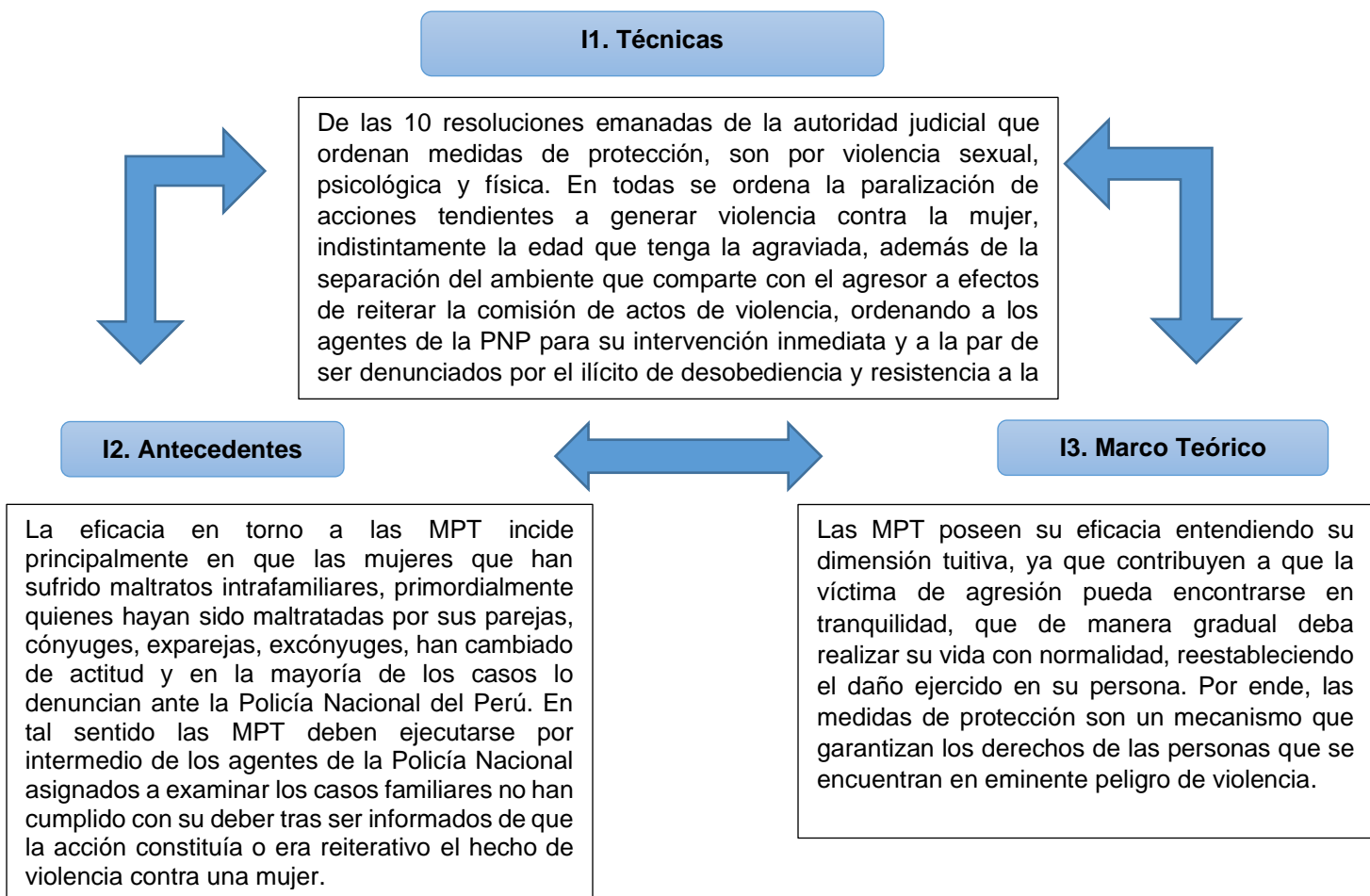
De las MPT emitidas, y analizadas en este estudio, el 100% han sido emitidas, valorando el riesgo de perpetración de cualquier tipo de violencia; en todas se dispone el cese del ejercicio de violencia por parte del agresor y su separación del ambiente que comparte con la parte agraviada y de volver a cometerse los actos de violencia de ser denunciados por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

De la triangulación de las técnicas utilizadas para la investigación son la entrevista semi estructurada, análisis documental y la observación, se consiguió llegar a un resultado que manifiesta que la eficacia de las MPT tiene por finalidad proteger a las mujeres en eventuales lesiones de carácter físico, psicológico y sexual, con finalidad de evitar daños en la integridad personal (somática) que generen un perjuicio permanente o irreversible en su persona concordante con su libre desarrollo personal en sociedad. (ver figura 5).

Figura 6

Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados.

La eficacia de las MPT tiene como propósito salvaguardar a las mujeres de eventuales lesiones de carácter físico, psicológico y sexual, con finalidad de evitar daños en la integridad personal (somática) que generen un perjuicio permanente o irreversible en su persona concordante con su libre desarrollo personal en sociedad.



En torno al desarrollo de nuestro trabajo de investigación se confrontó los resultados obtenidos mediante los instrumentos recurridos y cada uno de ellos llegaron a ser contrapuestos con la problemática planteada, los antecedentes de la investigación, las teorías contenidas en textos y artículos con indexación, así como tesis sustentadas afines a nuestra problemática. Se han relacionado con los objetivos trazados dentro de la investigación (Figura 6).

En tal sentido, el objetivo principal de la tesis estuvo basado en describir la eficacia de las MPT en las víctimas de VCM, Lima Sur, 2021; para lograr este objetivo, se usó tres técnicas de recolección de datos que son: la guía de entrevista semi estructurada, la ficha de examen documental y guía de observación. Se puede indicar que como fortaleza en la investigación se ha tenido acceso a la información documental principalmente a resoluciones judiciales que ordenan medidas de protección, asimismo, se contó con la predisposición de los entrevistados (profesionales en el ámbito jurídico).

De las entrevistas efectuadas a los especialistas (operadores jurídicos), se concluyó que la eficacia de las MPT en las víctimas de VCM, se dan siempre y cuando exista una real supervisión por la autoridad competente, tanto para prevenir como para erradicar la violencia de cualquier tipo hacia las mujeres. En tal sentido, no se debe dejar a su suerte a la afectada por un hecho de violencia, con la sola emisión de las MPT y sin una supervisión por la PNP, asimismo, es necesario que las víctimas deban concurrir a denunciar actos de violencia, tanto antes como después de el dictado de las MPT emitidas por el órgano jurisdiccional correspondiente. Lo indicado concuerda con Galarreta (2022), en el dónde especifica que las medidas de protección no son eficaces, en tanto no existe una debida supervisión de las mismas y lo cual implica un indicador para el aumento de los delitos de lesiones físicas y psicológicas e incluso de feminicidio; de modo que las agraviadas o víctimas muchas veces resultan lesionadas o asesinadas pese a contar con medidas de protección, por no contar con el debido monitoreo o supervisión por la autoridad correspondiente. Al respecto, Laucata (2021) concluye que, las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficientes para disminuir los casos violencia familiar, sin embargo, considera que en

los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar, con lo cual se puede indicar que existe una correlación de la violencia ejercida dentro del núcleo familiar y que debe ser monitoreado desde dichos grupos. A lo señalado Arce (2019) precisa que, la violencia conyugal, en sus tres niveles de violencia, consistente en la VF y/o psicológica o sexual; también es un factor influyente en la violencia en general y que debe ser erradicado desde sus inicios (prevención) y posteriormente mediante la supervisión de nuevos actos de violencia mediante las MPT.

En torno a los objetivos específicos, al primer objetivo que consistió en examinar la eficacia de las MPT en las víctimas de VF contra la mujer, 2021, se obtuvo como resultado que la eficacia de las MPT en casos de violencia física contra las mujeres se mide en cuanto deba ser notificada debidamente y que la supervisión a la agraviada por parte de la autoridad competente (policía nacional) deba ser continua para evitar nuevos hechos de agresión en la integridad corporal de la víctima; y que la propia víctima deba denunciar a tiempo los actos de violencia física ante la policía o la fiscalía propiamente, así según Perela (2010), la violencia física no constituye la única representación de maltrato en contra de alguien. Existe diversas situaciones de violencia donde se puede atacar incluso “la mente de la víctima”, manifestada como “su orgullo, confianza, autoestima, seguridad y el respeto a si misma, entre otros”. Asimismo, la violencia de carácter psicológico puede darse paralelamente a la violencia física, de forma independiente. Por lo general existe una negativa o minimización de la violencia psicológica, debido a su poca visibilidad en comparación al maltrato físico. Las agresiones psicológicas pueden derivarse en sutiles, que en apariencia no dejan huellas palpables, pero que en el futuro tendrá repercusiones graves en las víctimas. Los síntomas no son tan evidenciables como lo son las lesiones corporales, pero supone un grave peligro para la salud de las perjudicadas por estos hechos, ya que las secuelas psicológicas suelen perdurar más tiempo y exige para su curación un tratamiento prolongado. Desde la perspectiva de los profesionales entrevistados, sostienen que la violencia física constituye un patrón muy arraigado en hogares donde prevalece el machismo, complementado con el alto índice de subordinación económica de la fémina hacia su agresor, pues en muchos casos

dichas víctimas se consagran al hogar, al cuidado de hijos, posición que es aprovechada por el varón por sus condiciones de poder.

Sobre el segundo objetivo específico que consistió en describir la eficacia de las MPT en las víctimas de VP contra la mujer, 2021. Así contrastando lo indicado, Vargas (2019) concluye que las MPT serían más eficientes en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar, si se incluyeran, entre ellas, 1) Un examen psicológico preventivo obligatorio de pareja, para revelar prontamente problemas familiares y para el respectivo tratamiento psicológico, porque así se advierten hechos futuros de violencia familiar; 2) El dictado de las MPT sin necesidad de audiencia oral, y 3) La creación de una policía especializada para afianzar la seguridad de las víctimas y el eficaz cumplimiento de las MPT. Asimismo, resultó del estudio documental que la edad de los agresores es desde 18 años a más, empero donde hay mayor incidencia por la edad es entre 30 a 50 años; en cuanto al nivel de instrucción en su mayoría tiene secundaria completa, y de la ocupación de trabajos esporádicos. De igual manera de la opinión de los profesionales entrevistados, hay una mayor incidencia en el dictado de las medidas de protección en relación a la violencia psicológica (regaños, amenazas, insultos), sin embargo, no existe un monitoreo y supervisión para erradicar de la violencia. Finalmente, Fernández (2022), precisa que en ocasiones los celos constituyen un factor emocional que genera diversos acontecimientos de violencia psicológica correlacionado con la dimensión conductual y cognitiva, de modo que favorece a la violencia de manera significativa.

Por último, sobre el tercer objetivo específico que consistió en explicar la eficacia de las MPT en las víctimas de violencia sexual en los delitos de VCM, 2021, es importante resaltar que dicha violencia es la más gravosa en la integridad somática de las mujeres. Así Toro (2013), manifiesta que la violencia de carácter sexual implica aquella ejecución de todo acto sexual que no es deseada por la víctima, en donde existe la intención de causar daño, ya sea por medio de coacción o amenaza por otra persona. Asimismo, Rojas (2016), sostiene que la violencia sexual es un acto denigratorio de una persona con hechos de significado sexual que contravienen la libertad sexual de otra persona; con la finalidad de forzar a la víctima a mantener

relaciones sexuales no deseadas, tocamientos o actos que denotan la vejación sexual. En consecuencia, se debe incidir siempre en prevenir y erradicar este tipo de violencia, en tanto, causan muchos daños a nivel corporal como psicológico de las mujeres, se debe denunciar y acudir al apoyo de las instituciones que promueven la lucha contra todo tipo de VCM y el grupo familiar.

Es de mencionar además que las MPT en muchas ocasiones no son respetadas por los agresores por cuanto, en diversas situaciones los agresores son quienes reinciden en actos de violencia, principalmente en el entorno familiar, tales como los esposos, convivientes o parejas sentimentales, pese a tener medidas de protección; lo que desencadena en denuncias de oficio, por parte de las fiscalías penales por el ilícito de desobediencia a la autoridad, pero sin embargo, antes de prevenir no se da un monitoreo y supervisión de los mismos por parte de los efectivos policiales los cuales hacen que no haya una debida efectividad de las citadas medidas.

5. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general: La eficacia de las MPT está delimitada en la protección y resguardo de las víctimas, en este caso las mujeres víctimas de agresión de diversa índole, lo fundamental radica en la separación del agresor del círculo de violencia con la víctima mientras se den las condiciones de riesgo.

Segunda: La eficacia de las MPT en casos de violencia física contra las mujeres se mide en cuanto deba ser notificada debidamente y que la supervisión a la agraviada por parte de la autoridad competente (PNP) deba ser continua para evitar nuevos hechos de agresión en la integridad corporal de la víctima; y que la propia víctima deba denunciar a tiempo los actos de violencia física ante la policía o la fiscalía propiamente.

Tercera: La eficacia de las MPT en caso de violencia psicológica tiene por finalidad proteger a las mujeres en eventuales lesiones de carácter emocional o cognitivo a efectos de evitar o prevenir un daño psicológico de mayor gravedad o irreversibilidad, y que puedan comprometer la integridad de la víctima y su libre desarrollo personal en sociedad.

Cuarto: La eficacia de las MPT en caso de violencia sexual contra las féminas es que contribuye a disminuir la violencia sexual del agresor en sentido amplio, puesto que de manera inmediata se ordena el alejamiento del agresor y la prohibición de este de poder acercarse a su víctima en su domicilio, trabajo o cualquier otro lugar donde esté desarrollando su vida personal y familiar

6. RECOMENDACIONES

Primero: A los operadores del derecho en el distrito judicial escenario de estudio: Deben tener en cuenta que la real dimensión de las medidas de protección, que no son únicamente mecanismos meramente declarativos, sino que su eficacia radica en la supervisión por parte de la autoridad (órganos jurisdiccionales y policía) y sus dependencias en torno a los riesgos de la violencia contra las mujeres a fin de prevenir y erradicarlo jurídica y socialmente.

Segundo: A los Juzgados Especializados en VCM y los integrantes del grupo familiar se recomienda dar el trámite correspondiente en casos donde se hayan dictado MPT se solicite el apoyo a Policía Nacional, los CEM y otras instituciones afines, para el monitorio y seguimiento de las MPT a fin de evitar reiteraciones de violencia física, psicológica y sexual en contra de las mujeres.

Tercero: A los órganos jurisdiccionales especializados se recomienda que al momento de emitir estas medidas de aseguramiento, deban advertir los niveles de riesgo en las que se encuentran las agraviadas o víctimas de violencia, de tal forma que se dicte el retiro de manera inmediata y definitiva del agresor del hogar conyugal de la agraviada, comunicación o cualquier otro tipo de agresión, teniendo en cuenta una supervisión temporal de que las medidas están siendo cumplidas y de esta forma se tornen en efectivas y cumplan con el fin para el cual fueron otorgadas.

REFERENCIAS

- Acuña, G. (2020). La penalización del incumplimiento de las medidas de protección por hechos de violencia contra mujeres o integrante del grupo familiar. *Gaceta Penal y Procesal Penal* (134), 47-60.
- Agámez, V.A. & Rodríguez, M. (2020). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. *Psicología desde el Caribe*, 37(1).
<http://dx.doi.org/10.14482/psdc.37.1.305.48>
- Alberti, P. (2004). ¿Qué es la violencia doméstica para las mujeres indígenas en el medio rural? En Fernández, T. (coord.). *Violencia contra la mujer en México*. (pp. 19-51). Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Amborski y otros (2020) Sexual Violence Against Persons With Disabilities: A Meta-Analysis. Recuperado de Sexual Violence Against Persons With Disabilities: A Meta-Analysis (sagepub.com)
- Ampuero, A. (2021). Guía para la elaboración de textos académicos según la norma APA 7a edición. Esan Ediciones.
- Arce, A. (2019). *Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro Emergencia Mujer - CEM, Lima, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10646/Arce_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Auccahuasi y otros (2022). Methodology for the Use of Machine Learning, Applied in Predicting the Level of Success in Legal Cases. Recuperado de PAPER_06.pdf (ceur-ws.org)
- Castillo, A. (2018). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia* [Tesis de maestría, Universidad Cesa Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_

RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=yCoral, A. (2019). *Fundamentos de victimología*. Publicaciones Alfa.

Defensoría del Pueblo (s.f.) Defensoría del Pueblo:se registraron 132 feminicidios en el 2020Recuperado de Defensoría del Pueblo:se registraron 132 feminicidios en el 2020 - Noticias - Defensoría del Pueblo - Gobierno del Perú (www.gob.pe)

Espinoza, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

Estela, J., & Moscoso, V. (2019). Metodología de la investigación científica ¿Cómo hacer una tesis? Grijley.

Fernández, A. (2022). Violencia ejercida a niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar. *Revista Anales de Derecho* (39), 1-28. <https://www.proquest.com/docview/2680350163/9817E929BA674501PQ/1?aaccountid=37408>

Flores Macías, G. (2018). Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial un enfoque comprensivo del ser*. https://www.academia.edu/download/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica.pdf

Galarreta, W. (2022) *Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, distrito fiscal del Santa, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Perú].

Gómez, C. y Sánchez, M. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Mirada legislativa* 1 (187), 1-32. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guillen y Sanz (2021) El rigor científico de investigación. Consideraciones desde el área de didáctica de la lengua y la literatura. Recuperado de 352934338_El_rigor_cientifico_en_investigacion_Consideraciones_desde_el_area_de_Didactica_de_la_Lengua_y_la_Literatura

Hernández, C. (2019). *¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección?* Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

Huamán, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018 [Tesis de maestría, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_FD_E_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Jara, J. E. (2021) La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*. 13(15), 163-183.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393>

Krigel y Orli (2020) From Physical Violence to Intensified Economic Abuse: Transitions Between the Types of IPV Over Survivors' Life Courses. Recuperado de :From Physical Violence to Intensified Economic Abuse: Transitions Between the Types of IPV Over Survivors' Life Courses - Karni Krigel, Orly Benjamin, 2021 (sagepub.com)

Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de las Américas].

Ledesma, M. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil*. Lex & Iuris.

Ministerio público (2020) Charla informativa contra la violencia a las mujeres en Villa María del Triunfo. Recuperado de Charla informativa contra la violencia a las mujeres en Villa María del Triunfo - Noticias - Ministerio Público Fiscalía de la Nación - Gobierno del Perú (www.gob.pe)

Ministerio Público (2022) CIFRAS ESTADÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PERÚ. Recuperado de Informe Cifras de Violencia de Género en el Perú 07.03.2022.pdf (www.gob.pe)

Mondragón, J. (2021). *Tipos de violencia contra la mujer en estudiantes de enfermería, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas – 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2328/Alejandr%C3%ADa%20Mondrag%C3%B3n%20Jhoana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muluken y otros (2020) Gender Based Violence against Women in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review and Meta-Analysis of Cross-Sectional Studies. Recuperado de IJERPH | Free Full-Text | Gender Based Violence against Women in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review and Meta-Analysis of Cross-Sectional Studies (mdpi.com)

Naciones Unidas (s.f.) Violencia de género contra mujeres y niñas-EI ACNUDH y los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género Recuperado de ACNUDH | Violencia de género contra mujeres y niñas (ohchr.org)

Nakasaki, C. (2017). *El Derecho Penal y Procesal Penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante*. Gaceta Jurídica.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5a ed.). Grijley - Ediciones de la U.

Observatorio Nacional de VCM (2022) MIMP: Incluyen desapariciones de mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros actos violentos como modalidades de

violencias de género. Recuperado de abril 2022 – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (observatoriovioencia.pe)

Observatorio Regional Junín (2021). *Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021*. <https://www.observatoriovioenciajunin.pe/noticias/conoce-las-estadisticas-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia-en-2021/#:~:text=ONU%20Mujeres%20revela%20que%2C%20en,de%20miembros%20de%20su%20familia>.

OMS (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018. Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*. ONU.

ONU (s.f.) Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Recuperado de Hechos y cifras | Qué hacemos: Poner fin a la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres (unwomen.org)

Ortiz y Vives (s.f). Legislation on violence against women: overview of key components. Recuperado de a09v33n1.pdf (scielosp.org)

Peña, A. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (4ª ed.). Instituto Pacifico.

Peña, A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer*. Yanacancha, 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1510/1/T026_71034563_T.pdf

Perela, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Nueva época*, (11), 353-376.

Peterman y otros (2020) *Pandemics and Violence Against Women and Children*. Recuperado de [pandemics-and-vawg-april2.pdf](#) (cgdev.org)

- Portugal, G. (2021) Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de lima. Recuperado Portugal_LGM-SD.pdf (ucv.edu.pe) Reátegui, R. (2019). *Feminicidio: Análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia*. Iustitia-Grijley.
- Rojas, T. (2016). *Dimensiones de la Violencia Familiar*. Gaceta Jurídica.
- Salinas, J. (2022) Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19. Recuperado de Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19 – DOAJ
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. (2ª ed.). INPECCP-CENALES.
- Souza y otros (2020). violence against women, children, and adolescents during the COVID-19 pandemic: overview, contributing factors, and mitigating measures. Recuperado de SciELO - Salud Pública - A violência contra mulheres, crianças e adolescentes em tempos de pandemia pela COVID-19: panorama, motivações e formas de enfrentamento A violência contra mulheres, crianças e adolescentes em tempos de pandemia pela COVID-19: panorama, motivações e formas de enfrentamento (scielosp.org)
- Toro, J. (2013). Violación Sexual. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela* 4 (73)
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001
- Vargas, A. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo].
- Vilariño, M. (2020) Psychological harm in women victims of intimate partner violence: Epidemiology and quantification of injury in mental health markers. Recuperado de Psychological harm in women victims of intimate partner violence: Epidemiology and quantification of injury in mental health markers - Repositorio Institucional de Documentos (unizar.es) Psychological harm in women victims of intimate partner violence: Epidemiology and quantification of

injury in mental health markers - Repositorio Institucional de Documentos
(unizar.es)

Wenham y otros (2020) Women are most affected by pandemics — lessons from
past outbreaks-Recuperado de Women are most affected by pandemics —
lessons from past outbreaks (nature.com)

ANEXOS

ANEXO 1

TITULO: LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LIMA SUR 2021				
PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO
<p><u>Problema general:</u></p> <p>a) ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima 2021?</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>a) Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima, 2021.</p>	<p><u>Medidas de protección:</u></p> <p>Constituyen aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta los órganos jurisdiccionales y diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de una víctima de agresión, es decir; son dispositivos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. (Cubas, 2019, p. 11)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Impedimento de acercamiento ❖ Prohibición de comunicación con la víctima ❖ Retiro del agresor del domicilio ❖ Alejamiento del agresor 	<p>G1</p> <p>G2</p> <p>G3</p> <p>G4</p>
<p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>a) ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer Lima Sur 2021?</p> <p>b) ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>a) Analizar eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer Lima Sur 2021.</p> <p>b) Describir eficacia de las medidas de</p>	<p><u>Violencia contra la mujer</u></p> <p>Implica un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Violencia física 	<p>G5</p> <p>G6</p> <p>G7</p>

<p>víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer Lima Sur 2021?</p> <p>c) ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021?</p>	<p>protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer Lima Sur 2021.</p> <p>c) Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021.</p>	<p>estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Violencia psicológica ❖ Violencia sexual 	<p>G8</p>
---	---	---	---	-----------

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer,
Lima Sur, 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2022.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por medidas de protección?
2. ¿Sabe usted cual es la finalidad de estas medidas de protección?
3. ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física contra la mujer, 2022.

4. Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección?
5. ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica contra la mujer, 2022

6. ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?
7. ¿Considera usted que se está cumpliendo con la finalidad por la cual se otorgan las medidas de protección?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual contra la mujer, 2022.

8. ¿De qué forma la emisión de estas medidas de protección, contribuye al alejamiento del agresor de la víctima?
9. ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?
10. ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : JOSE CHAMBI ROSA

Cargo : ABOGADO LITIGANTE

Instrucción : Abogado

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.
--

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son medidas cautelares de protección que ofrecen garantía para salvaguardar la integridad de las víctimas, a efectos de darles tranquilidad emocional, económica, familiar, que en su mayoría son sujetos de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial por parte de algún integrante familiar, y que estas medidas son otorgadas por un juzgado de familia.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad de estas medidas de protección, es el término de la violencia preservando la integridad física, la dignidad como ser humano, mantener su libertad emocional, preservar la vida, además lo que se busca es la recomposición de la familia ante la sociedad.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

Con la emisión de las medidas de protección, las víctimas indefensas se sienten protegidas mediante el apoyo continuo, oportuno por parte del juzgado, policía nacional, fiscalía y que ante el incumplimiento de estas medidas cautelares de protección que claramente lo establece que los agresores incurrirán en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.
--

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección?

He podido evidenciar en muchos casos estas medidas de protección no fundamentan en el auto final, cuando al resolver no evidencian que en la dirección de la víctima existen varias unidades inmobiliarias independizadas, como hacer efectivo estas medidas de protección para separar y mantener alejado de la víctima cuando el agresor no tiene otro lugar para vivir y más aún cuando es el propietario registral de todas las unidades inmobiliarias.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección?

El otorgamiento de protección de manera provisional es brindado solo para las víctimas que son sujetos de violencia física, psicológica, económica y patrimonial, a su vez estas sirven para garantizar la integridad de su vida, integridad familiar, hasta que el agresor se resocialice y no brinde ningún tipo de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

Las medidas protectoras, definitivamente van a ayudar a que el daño causado, ya sea emocional, moral, psicológico disminuya en la víctima siempre y cuando sea evidente y probadas científicamente hechas por el presunto agresor, caso contrario van a seguir permaneciendo por otros daños ajenos por el denunciado.

7.- ¿Considera usted que se está cumpliendo con la finalidad por la cual se otorgan las medidas de protección?

Considero que en muchos casos no se cumplen la finalidad de estas medidas puesto que cada caso es distinto a la otra, estas medidas son utilizadas para realizar abuso de derecho y acudir al órgano jurisdiccional para solicitar apoyo cuando realmente la víctima es la agresora por el simple hecho de auto agredirse e ir primero a la comisaria y formular una falsa denuncia.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, 2022.

8.- ¿De qué forma la emisión de estas medidas de protección, contribuye al alejamiento del agresor de la víctima?

Contribuye en la medida que saber si realmente las víctimas requieren esta garantía para enfrentar a la violencia, para salvaguardar su vida y la de su familia y que el agresor cese ante los diferentes tipos de violencia, estas medidas son de estricto cumplimiento por el juzgado de familia y que además se tiene el apoyo inmediato

de la policía del sector para mantenerlo alejado y el cumplimiento de dicha garantía de protección.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

En su mayoría de veces el desconocimiento se da por el nivel de vida que llevan los agresores, llegando al extremo de no saber leer, son personas sin educación y que al ser notificados no saben ni el procedimiento, ni las consecuencias, llegando al extremo de no tomar en cuenta estas medidas de protección y reiterar este comportamiento de violencia.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

Considero que estas medidas de protección si cumplen su finalidad, puesto que las víctimas deberán de prevalecer y persistir en todo momento ante los actos procesales que conlleven esta investigación e identificar el delito de violencia familiar en sus distintas modalidades de agresión, caso contrario se anularían esas medidas de protección y podrían ser denunciadas por el delito de calumnia.

Nombre del entrevistado	Firma y/o sello
JOSE CHAMBI ROSA	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Mirella Quiroz Feijoó

Cargo : Fiscal Adjunta

Instrucción : Abogada

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son aquellas disposiciones emitidas por un Juez de Familia, mediante la cual limita conductas del agresor con respecto a la agraviada, con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de la misma.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad de las medidas de protección es salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de la víctima frente a su agresor.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

El Juez de Familia mediante las medidas de protección va a limitar el comportamiento del agresor a efectos de que no vuelva a adoptar ninguna conducta a través de la cual pueda vulnerar la integridad física, psicológica y/o sexual de la víctima, incluso puede prohibir el acercamiento a la misma, aunado a ello se tiene que ordena estas medidas bajo el apercibimiento de investigarse al agresor por otro delito más gravoso como es el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si es que incumple las medidas dictadas.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

La deficiencia que he podido identificar se encuentra relacionada a la errónea notificación de las medidas de protección, pues el Juzgado además de la resolución que contiene las medidas de protección, emite una constancia de enterado para cada una de las partes; sin embargo, cuando éstas constancias son notificadas por los efectivos policiales, muchas veces se omite el precisar la fecha y hora en la que está siendo notificada, así mismo, se omite dejar constancia si para el momento de la firma de la parte notificada, ha dado lectura o se le está haciendo entrega o no a la resolución que contiene las medidas, de lo que se desprende un vicio en la notificación que desemboca en no poder hacer efectivo el apercibimiento decretado.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

Que, el Juez de Familia al recibir la denuncia, con o sin audiencia previa, valora los hechos denunciados y emite la resolución que contiene las medidas de protección a favor de la agraviada, encargando a la Policía Nacional del Perú, a través de sus distintas comisarías, la notificación de las mismas.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

A través de las medidas de protección el Juez de Familia limita el comportamiento del agresor para que no vuelva a adoptar ninguna conducta que vulnere la integridad psicológica de la víctima, ello bajo el apercibimiento de que, de incumplir con dichas medidas, se le puede denunciar por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, delito que tiene una pena privativa de libertad más gravosa.

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

En muchos casos las medidas de protección no cumplen con su finalidad por la inadecuando notificación de las mismas a las partes involucradas, sobre todo a los denunciados y otro motivo sería el que al ser emitidas muchas veces sin citación previa a las partes, las mismas víctimas retoman el acercamiento a su agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

Limitando su conducta, bajo apercibimiento de ser denunciado por un delito más gravoso, estas limitaciones pueden ir desde que cese todo acto de agresión hacia la víctima hasta impedimento de acercamiento o todo tipo de comunicación con la misma.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

En su mayoría no, puesto que como ya se ha mencionado, los efectivos policiales notifican de manera errada el auto que contiene las medidas de protección.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

Según mi experiencia, en pocas oportunidades se ha podido hacer efectivo un apercibimiento decretado por el incumplimiento de las medidas de protección, ya que en la mayoría de las notificaciones no se precisaba la fecha y hora de la notificación, ni tampoco constaba si al agresor se le había hecho entrega o no del auto completo que contiene las medidas otorgadas.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	Firma
Mirella Quiroz Feijó	

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Alfredo Bianchi

Cargo : Abogado especialista

Instrucción : Abogado

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

- Las **medidas de protección** son decisiones **que** adopta el juez DE FAMILIA - SUBESP. VIOLENCIA CONTRA MUJERES, para hacer efectivo el cuidado y **protección** de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra protegiendo su integridad física y moral.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

- Proteger la integridad física y moral de la víctima que ha sufrido el hecho de violencia sea física, psicológica y sexual, reduciendo el índice de riesgo de agresión y que esta vuelva nuevamente a ser vulnerada e instaurar la vivencia pacífica.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

- La PROHIBICION por parte del denunciado, de incurrir en nuevos hechos de violencia en agravio, tales como:

- No acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros una distancia no menor de 500 metros
- No comunicarse con la agraviada, ya sea por medio de cartas, escritos diversos correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono, chat, redes sociales, internet y otras formas de comunicación
- No protagonizar o de discusión o altercado, ya sea que se encuentre en estado etílico o sobrio o en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre la parte agraviada, a fin de no causarle un daño emocional
- No agredir verbalmente a la agraviada con palabra humillantes y ofensivas y cualquier otra acción que le cause afectación emocional; y o causarle un daño emocional; y que se abstenga de inferir maltrato físico o psicológico a la agraviada" ..

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección?

- La deficiencia se presenta cuando en algunos casos las medidas de protección no son notificadas en su debido momento, muchas de ellas son otorgadas después de meses de los hechos ocurridos, dejando en abandono y desprotección a la victima

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección?

- En evitar que se siga ejerciendo violencia física, psicológica sexual, en a la victima

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

- De que las personas puedan acudir a un centro de salud y sean atendidas en las áreas psicológicas y se brinde la orientación y ayuda respectiva con el fin de instaurar y mejorar su autoestima.

7.- ¿Considera usted que se está cumpliendo con la finalidad por la cual se otorgan las medidas de protección?

- No porque en algunos casos las medidas de protección presentan una demora en ser otorgadas y no se llegan a notificar a tiempo a los agresores.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, 2022.

8.- ¿De qué forma la emisión de estas medidas de protección, contribuye al alejamiento del agresor de la víctima?



- Cuando son debidamente notificadas en el tiempo establecido por ley.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

- Si en algunos casos el agresor toma conciencia del hecho y busca la ayuda psicológica.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

- En algunos casos sí, ya que evita que el agresor siga ejerciendo violencia física y psicológica, en otros casos no por la tardía de ser debidamente notificados perjudica a la agraviada

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	Firma
ALFREDO BIANCHI CHALCO CHIROQUE	  COORDINADOR ALFREDO B. CHALCO CHIROQUE CENTRO DE EMERGENCIA MUJER REGULAR VILLA MARIA DEL TRIUNFO MIMP PN AURORA

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Diana Solís Vásquez

Cargo : Fiscal adjunta

Instrucción : Abogada

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Las medidas de protección es una forma de proteger a la víctima, buscando asegurar su integridad personal de ella y sus familiares, garantizando una vida libre de agresiones.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

Las medidas de protección tienen por finalidad el resguardo de la integridad física, psicológica y sexual del o la agraviada y la de su familia; siendo ello una medida urgente y precautoria de protección a la víctima, advirtiéndole al agresor la prohibición de futuros actos de violencia.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

El otorgamiento de una medida de protección a favor de la agraviada, es prevenir agresiones futuras, advirtiéndole al agresor nuevos actos de violencia , teniéndose en cuenta que más del 80% de los casos prácticos de la violencia en contra de la mujer se da en el entorno familiar en el cual siempre va a existir cierta cercanía entre sí, por lo que en tal sentido esta prohibición de

acercamiento se da con fines de violencia bajo el apercibimiento expreso, que ante el incumplimiento se denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual está tipificado en el Código Penal (Artículo 368), facultando al estado la intervención inmediata por la comisión de un delito distinto y sancionado con una pena privativa de libertad superior a la de violencia contra la mujer.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

El principal déficit, de incumplimiento de estas medidas de protección es la persistencia en la incriminación de la víctima, toda vez que, al darse en un entorno familiar, muchas veces denuncian, pero no coadyuvan con las demás diligencias a realizarse (pasar la evaluación psicológica, rendir su declaración, u otro examen que sea necesario), también se tiene otro porcentaje es la falta de personal policial que pueda estar dispuesto de manera inmediata ante el llamado de víctima.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

El otorgamiento de una medida de protección en la practica es general esto es cualquier tipo de violencia (física, psicológica o sexual), que al otorgarse se le advierte al agresor que si continúa con las agresiones la sanción penal entrara en vigencia y podría perder su libertad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

De manera práctica, se ha evidenciado que el otorgamiento de las medidas de protección en un 70% no limita al agresor que este siga agrediendo, ello es en merito al índice de denuncias que se encuentran en tramite por el mismo delito de agresión en contra de la mujer y/o integrante del grupo familiar, sin embargo el otorgamiento de esta medida, también conlleva la gratuidad de una terapia psicológica a lo que al programarse en el establecimiento de salud mas cercano al domicilio de la víctima, esta al tomar esas terapias psicológicas evita el daño psicológico.

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

La figura jurídica que debería incrementarse en el otorgamiento de una medida de protección debe ser una pensión de alimentos, en el caso de que la victima sea menor de edad y/o persona con discapacidad, y siempre y cuando el agresor sean los representantes y/o tutores de la víctima, sin embargo, de manera más general se podría establecer una terapia psicológica supervisada a la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

El otorgamiento de las medidas de protección, no están siendo eficaces, es una alerta hacia el agresor, pero estas no están teniendo la eficacia para las cuales han sido creadas, ya que en la práctica se emiten sin previo análisis, lo que conlleva a un fracaso de las mismas.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

De acuerdo a la práctica y realidad se tiene que los investigados, muchas veces no tienen el grado académico que les permita comprender en realidad el trasfondo legal de estas medidas y además como sucede en la gran mayoría se tiene que luego del otorgamiento de estas medidas la víctima y el agresor siguen viviendo juntos por diferentes factores (económicos, emocionales, hijos en común, etc), lo que confunde a los agresores.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

No, porque considero que son emitidas sin previo análisis respectivo, en la celeridad del otorgamiento se ha evidenciado muchas falacias que no se ajustan a una verdadera realidad, no hay análisis del verdadero riesgo de la víctima, asimismo, el índice de denuncias recibidas en el Ministerio Público, acredita que el índice de violencia no disminuye.

Quisiera concluir que la violencia contra la Mujer y/o integrante del grupo familiar no va a disminuir por imposición de medidas penales, la imposición de la medida se da ante un daño ya ocasionado, no busquemos sancionar el daño, busquemos evitar que el daño suceda, por lo que si en verdad queremos evitar la violencia eduquemos en casa, enseñemos que todos colaboramos en los roles del hogar sin distinción de género.

Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Firma
Diana Solís Vásquez	

Muchas gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Rosa Mercedes Revolledo Masías

Cargo : Fiscal adjunta

Instrucción : Abogada

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son aquellas decisiones adoptadas por el Juez de Familia a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, niñas mujeres, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, a fin de que se mantenga incólume la misma, manteniéndola alejada del agresor.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad de las medidas de protección, es la tutela efectiva e inmediata de la integridad de la víctima, garantizando que no se encuentre cerca de su agresor.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

La emisión de estas medidas protege a las víctimas, de todo tipo de agresión hacia su persona, siendo que, en caso de incumplimiento de las mismas, se configura el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

Una de las principales deficiencias es otorgar medidas de protección sin realizar una adecuada valoración de los hechos puestos a conocimiento del juzgador e incluso en ocasiones sin tener debidamente individualizado al denunciado. Asimismo, una vez emitido el auto de medidas de protección no se cumple con realizar una adecuada notificación de la resolución, en tal caso, se debe velar porque a los destinatarios se les notifique la resolución que contiene la medida adoptada y la misma debe contener de manera clara y precisa los apercibimientos respectivos.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

El otorgamiento de las medidas de protección consiste en contrarrestar o disminuir los efectos de la violencia ejercida por el denunciado; con el único fin de asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la denunciante, o la de su familia, así como proteger y preservar sus bienes patrimoniales.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

Considero que contribuyen a la erradicación de la violencia psicológica en el sentido que buscan mantener alejado al agresor, a fin de que la víctima no sea nuevamente agredida de ninguna forma.

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Considero que a efectos de otorgar medidas de protección se debe llevar a cabo la audiencia que corresponde, ello con la finalidad de que se tenga un panorama claro de la situación a dilucidar, así como también, los apercibimientos deben ser claros y precisos para que los destinatarios comprendan la magnitud de las mismas.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, 2022.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

La emisión de estas medidas protege a las víctimas, de todo tipo de agresión hacia su persona, pues en las mismas se establece el alejamiento del agresor respecto de su víctima, así como se prohíbe el acercamiento del agresor con cualquier fin de violencia, siendo que, en caso de incumplimiento de las mismas, se configura el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

Considero que el agresor desconoce el real alcance de las medidas de protección porque quienes notifican son los policías y ellos solo los hacen firmar

la constancia de enterado, sin ponerles en conocimiento el íntegro del auto emitido por el órgano jurisdiccional.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

Considero que no en su totalidad, pues en la mayoría de casos, los agresores viven en el mismo domicilio de la víctima, no retirándose del domicilio, por tanto, no se logra cumplir con el fin de las medidas de protección.

Nombre del entrevistado	Firma
Rosa Mercedes Revollo Masías	

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : HOWARD HUAYHUA JIBAJA

Cargo : Fiscal adjunto

Grado : Abogado

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas. Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

La protegen estableciendo medidas que deberán ser cumplidas por el agresor y que consisten en cese de actos de agresión física, psicológica u otras, incluso su retiro del inmueble a fin de no continúen estos actos. Cuyo incumplimiento puede derivar en el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

En primer lugar, la demora en ser emitidas, la demora en ser notificadas (esto es puesto en conocimiento de las partes), la carencia de personal policial que asegure de que estas se estén cumpliendo

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

Consiste en otorgamiento del conjunto de medidas que permitan a la víctima asegurar su integridad física, ante los actos de agresión en su agravio

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

Los actos de agresión pueden ser psicológicos, los que para configurar el delito del 122-B debe ocasionar en la víctima afectación psicológica que debe ser determinada por el psicólogo correspondiente. Siendo que al determinarse esta y emitirse las medidas de protección que establezcan el cese de los actos, se procura que la víctima ya no sea agredida; sin embargo, esto no erradica la afectación pues esta se mantiene en el tiempo y requiere tratamiento profesional para que la víctima pueda superar ello

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	Firma	de
Howard Huayhua Jibaja		

las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

-Suspensión de la tenencia de menores provisoria.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

Estableciendo lineamientos expreso, medidas, que no permitan el acercamiento a la víctima o contacto por cualquier medio; dando seguridad no sólo a la víctima sino a sus familiares más cercanos.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

No, porque ya es costumbre que no se les explique de que se trata

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas? No.

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Joselyn Villar Blas

Cargo : Fiscal adjunta

Instrucción : Abogada

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son aquellas medidas que de manera preventiva brinda un Juez del Juzgado de Familia con Subespecialidad Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de la parte agraviada frente a su agresor.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad de las medidas de protección, es salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de la parte agraviada frente a su agresor, hasta que exista un pronunciamiento en la vía penal.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

Estas medidas de protección protegen a la mujer de una nueva agresión ya sea física, psicológica o sexual, así como limita en muchas veces el acercamiento del agresor hacia la víctima, existiendo además el apercibimiento de investigarse al agresor por otro delito más gravoso como es el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

4.- Desde su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

A lo largo del ejercicio del cargo en esta fiscalía de violencia, he podido conocer que la principal deficiencia respecto al cumplimiento de las medidas de la protección es el inadecuado control sobre el cumplimiento de las mismas, puesto que, en su mayoría, se dictan como medidas las rondas policiales a fin de evitar nuevos hechos de agresión física, sin embargo, las mismas no se realizan por parte personal policial.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

Las medidas de protección se otorgan cuando una persona que ha sido agredida físicamente presente su denuncia ante la autoridad competente y esta la remite al juzgado de violencia a efectos de que está teniendo a la vista los actuados dicten de manera preventiva medidas con el fin de salvaguardar la integridad física de la denunciante.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

Las medidas de protección, buscan erradicar la violencia contra la mujer en todas sus modalidades incluyendo la violencia psicológica, agravando una

futura conducta por parte del agresor, quien luego de agredir a la víctima teniendo ésta últimas medidas de protección, se le procesa por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, delito que tiene una pena privativa de libertad más gravosa.

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Se podría incorporar como una medida de protección la aplicación de una caución hasta el momento en que se resuelva la investigación en el proceso penal, y que la misma sea utilizada en caso de ser condenado como parte de pago de la Reparación Civil a favor de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

Estas medidas dictadas por el órgano competente contribuyen a disminuir la violencia sexual del agresor en sentido amplio, puesto que de manera inmediata se ordena el alejamiento del agresor y la prohibición de este de poder acercarse a su víctima en su domicilio, trabajo o cualquier otro lugar donde este desarrollando su vida cotidiana, con la finalidad de frenar la agresión.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

En su mayoría no, precisamente por motivo de la deficiencia de notificación de las medidas de protección a todas las partes, quienes no cumplen con poner en

conocimiento de las medidas de protección que contiene el auto que dicta las mismas previo a la firma de la constancia de recepción.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

En la mayoría de las medidas de protección dictadas en procesos por delito contra la libertad sexual, según mi experiencia hasta la fecha no se viene cumpliendo pues se ha advertido en los diferentes casos el alejamiento inmediato del agresor de la víctima lo que no permite erradicar con esta violencia.

Muchas gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	Firma
Joselyn Andrea Villar Blas	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Nombre : Estephany Méndez Zelaya

Cargo : Fiscal adjunta

Grado : Magister en derecho

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima Sur, 2021.

Preguntas:

1.- ¿Qué entiende por medidas de protección?

Son aquellas medidas otorgadas por un Juez de Familia, con la finalidad de brindar protección a las víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual, a efectos de mantener alejada al agresor de la víctima.

2.- ¿Cuál es la finalidad de estas medidas de protección?

La finalidad de las medidas de protección, es que con su emisión se limite que el agresor vuelva agredir a la víctima o que se encuentre cercano a la víctima.

3.- ¿De qué manera las emisiones de estas medidas protegen a las víctimas de violencia contra la mujer?

Las emisiones de estas medidas de protección protegen a las víctimas, con el apercibimiento decretado, esto es que el que incumpla será procesado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia física en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

4.- Dese su experiencia ¿podría usted precisar si ha identificado cuales son las deficiencias que impiden la eficacia de las medidas de protección en torno a la violencia física ejercida contra mujeres?

Las deficiencias identificadas por mi persona vienen a ser, por ejemplo, en muchos casos, las medidas de protección no se encuentran válidamente notificadas a los agresores, por lo que, al momento de una nueva agresión física, no puede ejecutarse el apercibimiento decretado en la misma; asimismo, existen medidas de protección que no cuentan con el apercibimiento establecido, para que en caso de incumplimiento éstas sean ejecutadas.

5.- ¿Podría explicar en qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la violencia física contra la mujer?

Las medidas de protección otorgadas para evitar un nuevo acto de violencia física contra la mujer, consisten en que se establece que el agresor no pueda acercarse a la víctima por una distancia determinada, esto a efectos de que no la agrede nuevamente.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Describir la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

6.- ¿De qué manera el otorgamiento de las medidas de protección contribuye en la erradicación de la afectación psicológica?

Las medidas de protección, contribuyen en la erradicación de la afectación psicológica, en el sentido de que con ellas se busca que el agresor no se acerque a la víctima, ya que su presencia genera que ésta afectación

psicológica permanezca en ella o genere el temor o ansiedad de que vuelva a ser agredida.

7.- ¿Podría explicar que alternativas jurídicas pueden establecerse dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

A fin de resguardar a las mujeres víctimas de violencia psicológica, se puede establecer como alternativas jurídicas que dentro de las medidas de protección no solo se ordene una terapia psicológica, sino que también se realice un seguimiento o acompañamiento a la víctima por parte de un personal idóneo; ya sean psicólogos o trabajadores sociales, pues en los casos de violencia psicológica, se advierte que no son hechos que daten de un solo acto, sino de varios actos que se producen hacia la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Explicar la eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual en los delitos de violencia contra la mujer, Lima sur 2021.

8.- ¿De qué forma la emisión de las medidas de protección, contribuye a disminuir o reducir la violencia sexual ejercida por el agresor frente a la víctima?

Con la emisión de las medidas de protección, frente a los delitos de violencia sexual, lo que se busca es que el agresor no mantenga ningún tipo de acercamiento con la víctima, pues puede generar en ella mayor afectación o poder volver a agredirla.

9.- ¿Cree usted que, al momento de notificar al agresor con estas medidas a favor de su víctima, tienen conocimiento del real alcance de ellas?

En la mayoría de casos no, esto puede darse porque no entienden que es lo que contienen estas resoluciones o porque en los agresores no existe temor al apercibimiento decretado en ellas.

10.- ¿Considera usted que el otorgamiento de estas medidas de protección cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas?

Considero que no en su totalidad, pues en la mayoría de casos, los agresores son personas cercanas a las víctimas, y no se logra cumplir con el fin de las medidas de protección ya que al final nunca se retiran del hogar y eso dificulta que se cumpla con la finalidad para la cual fueron otorgadas.

Nombre del entrevistado	Firma
Estephany Méndez Zelaya	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima 2021.", cuyo autor es DEL ARCA HUAMANI DE DE LA CRUZ GENNY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 13- 01-2023 19:18:40

Código documento Trilce: TRI - 0513813